

# **UNIVERSIDAD INACE**

## **REGLAMENTO GENERAL QUE REGULARAN LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO DE ALUMNOS INSCRITOS CON PLANES DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**UNIVERSIDAD INACE**

**UNIVERSIDAD INACE CAMPUS ACAMBAY**

**UNIVERSIDAD INACE CAMPUS COATEPEC**

**UNIVERSIDAD INACE CAMPUS TEOTIHUACÁN**

**UNIVERSIDAD INACE CAMPUS ZUMPANGO**

24 JULIO 2019

## CAPÍTULOS

CAPÍTULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.	DE LA INSTITUCIÓN.....	4
... CAPÍTULO III.	DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO .....	12
CAPÍTULO IV.	DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	15
CAPÍTULO V.	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	20
CAPÍTULO VI.	REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	23
CAPÍTULO VII.	DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y FORMAS DE ACREDITACIÓN .....	29
CAPÍTULO VIII.	DE LA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	37
CAPÍTULO IX.	ASISTENCIA, DISCIPLINA E INFRACCIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	38
CAPÍTULO X.	DEL EGRESO DE LA CARRERA .....	41
CAPÍTULO XI.	DE LAS BAJAS.....	42
CAPÍTULO XII	DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	44
CAPÍTULO XIII.	DE LOS TUTORES E INVESTIGACIÓN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO .....	46
CAPÍTULO XIV.	DE LOS PAGOS.....	49
CAPÍTULO XV.	DEL SERVICIO SOCIAL.....	52
CAPÍTULO XVI.	DE LA TITULACIÓN Y GRADUACIÓN.....	56
CAPÍTULO XVII.	TRANSITORIOS.....	71

## **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo normar la organización y desarrollo de los estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como las actividades de la Universidad INACE, tanto académicas como técnico-administrativas.

**Artículo 2.** El personal Directivo, Académico, Técnico, Administrativo y el alumnado de la Universidad INACE deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 3.** En el presente Reglamento se entenderá por:

### RECTORÍA

A la Rectoría de la Universidad INACE

### SUPERVISIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Cuidar el buen funcionamiento y operación de las áreas administrativas en relación a los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos en su planeación, organización, ejecución y control.

### SUPERVISIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Cuidar el buen funcionamiento y operación de las áreas en la revisión de todos y cada uno de los procesos y procedimientos que cuiden la Calidad del Servicios Educativo.

### DIRECTOR DEL CAMPUS

Es responsable del Campus que tenga a su cargo en lo referente a la administración académica o administrativa que señala este Reglamento y el Manual de Procedimientos de la Universidad INACE.

### CONSEJO TÉCNICO

Revisar, analizar y proponer la actualización de Planes y Programas de Estudio, formatos, revisión de convocatorias, planeación de convocatorias de cursos complementarios a fines de las carreras de los alumnos para lograr un alto rendimiento en su perfil de egreso. Revisar procesos administrativos, revisar procesos académicos-administrativos y todos aquellos que conciernen a las propuestas y revisiones técnicas de la Universidad INACE.

### COMISIÓN DISCIPLINARIA

Es encargada de atender las inconformidades, necesidades y observaciones de los alumnos respecto a su formación académica, servicio social, certificación, titulación y asuntos derivados del servicio educativo en general.

#### CONSEJO ACADÉMICO DE ASESORES

Responder a las consultas que le realice la Rectoría o cualquier autoridad educativa de la Universidad INACE, previa revisión del Consejo Técnico.

#### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Encargada del desarrollo de la investigación de la Universidad INACE, así como de los proyectos de investigación que emanen de la actividad académica.

#### COORDINACIÓN ACADÉMICA

Es la encargada de regular los procesos de aprendizaje y todo lo relativo a la Docencia y su impacto.

#### COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

Coordinación encargada de los asuntos relativos a servicios escolares de la Universidad INACE, en su proceso de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.

#### DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, CERTIFICACION Y TÍTULACIÓN

Proponer a Rectoría las convocatorias para la presentación de servicio social de todas las licenciaturas. Atender la solicitud de alumno(a) de Licenciatura, Maestría o Doctorado para el trámite de certificado total o parcial de estudios. Proponer a Rectoría las convocatorias para aperturar el proceso de titulación mínimo dos veces en el ciclo escolar

#### COMITÉ DE BECAS

Vigilar el estricto cumplimiento de los lineamientos y disposiciones correspondientes al otorgamiento de becas señalados por la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial 17/11/17;

#### COMO ÓRGANO CONSULTIVO EL CONSEJO ACADÉMICO DE ASESORES

El cual va estar designado por la Rectoría.

## **CAPÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN**

La Universidad INACE es una Institución de Educación Superior Universitaria que tiene como filosofía divulgar el conocimiento, difundir la cultura y promover la formación de profesionistas, docentes e investigadores con un alto nivel académico y de calidad.

Su misión es ofrecer una educación de calidad en un marco de libertad y respeto de los valores nacionales, bajo la visión de la educación integradora. Desde su fundación ha tenido como propósito el contribuir a una educación que responda a las necesidades y demandas de la sociedad.

La Universidad INACE como toda Institución privada de Educación Superior está inserta en la Política Educativa Nacional y se rige por las normas y fundamentos legales del Artículo 3º Constitucional, y la Ley General de Educación y por el Programa Nacional de Desarrollo Educativo.

La Universidad INACE se regula por las disposiciones y normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior y de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, se publicó el Acuerdo Número 17/11/17 en el Artículo 44 que establece el Reglamento escolar deberá ser expedido por la Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos, con motivo de los servicios educativos que se imparten.

También se deberán de cuidar en el presente Reglamento siempre la inclusión, la no discriminación y el trato equitativo a todos los alumnos sin importar género, preferencia sexual, color, origen, discapacidades, religión, ideario político, situación económica, debiendo respetar a cada integrante de la comunidad universitaria en la defensa de sus derechos humanos.

**Artículo 4.** Las funciones de Planeación, Organización, Promoción, Vinculación, Supervisión, Evaluación, Gestión y Control de los estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado, se ejecutarán por conducto de las siguientes autoridades de la Universidad INACE:

- I. Rectoría;
- II. Supervisión General Administrativa;
- III. Supervisión General de Operación del Servicio Educativo;
- IV. Dirección del Campus;
- V. Consejo Técnico;
- VI. Comisión Disciplinaria
- VII. Consejo Académico de Asesores;
- VIII. Dirección de Investigación;
- IX. Coordinación Académica;
- X. Coordinación de Servicios Escolares;
- XI. Departamento de Servicio Social, Certificación y Titulación,
- XII. Comité de Becas; y
- XIII. Como Órgano Consultivo el Consejo Académico de Asesores.

**Artículo 5.** Son funciones y facultades de la Rectoría

- I. La Planeación, Organización, Promoción, Vinculación, Supervisión, Evaluación y Control de Estudios de la Licenciatura, Maestría y Doctorado;
- II. Fijar la orientación general de las metas, objetivos, el crecimiento y desarrollo Institucional;

- III. Velar por el cumplimiento de los Objetivos, Misión, Visión, Filosofía y Valores de la Universidad INACE, las normas, reglas, lineamientos, políticas y procedimientos institucionales, así como de la normatividad, políticas, Leyes, Reglamentos expedidos por la Secretaría de Educación Pública y los demás acuerdos Federales y Estatales, dictando para ello las medidas conducentes;
- IV. Hacer, en los términos del presente Reglamento, las designaciones, cambios o remociones del personal Directivo, Docente, Técnico y Administrativo de la Universidad INACE;
- V. Autorizar la expedición de los Títulos profesionales, Grados académicos y Cédulas profesionales que acreditan la obtención de un nivel universitario, los certificados de estudios parciales y totales, así como cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento de la Universidad INACE;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los planes de estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado; y
- VII. Delegar a quien considere necesario, niveles de autoridad académica para evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje y procesos administrativos internos.
- VIII. Supervisar y dictar normas y políticas en cada área en la que está integrada la Universidad INACE.

**Artículo 6.** Son obligaciones y facultades de la Supervisión General Administrativa. Cuidar el buen funcionamiento y operación de las áreas administrativas en relación a los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos en su planeación, organización, ejecución y control.

**Artículo 7.** Son obligaciones y facultades de la Supervisión General de Operación del Servicio Educativo. Cuidar el buen funcionamiento y operación de las áreas en la revisión de todos y cada uno de los procesos y procedimientos que cuiden la Calidad del Servicios Educativo.

**Artículo 8.** Corresponde al Director del Campus:

- I. Presentar a Rectoría el Plan de Desarrollo Institucional semestral del Campus;
- II. Ser responsable de Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procesos emanados del presente reglamento y de las disposiciones de las autoridades educativas;
- III. Vigilar y supervisar que los perfiles docentes sean de acuerdo a las asignaturas impartidas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los procesos de Enseñanza-Aprendizaje y de los contenidos de los planes de estudio;
- V. Es su obligación organizar el calendario de reuniones Técnico-Pedagógicas y vigilar que se ejecuten en el tiempo establecido;

- VI. Es su obligación cuidar, permanecer y elevar la matrícula escolar a fin de lograr la permanencia y crecimiento del Campus;
- VII. Vigilar todos y cada uno de los procesos que involucran el ingreso, la permanencia y el egreso del alumno;
- VIII. Abstenerse de involucrarse en aspectos fuera de su competencia (despidos, contrataciones, cambios de puesto, cambios de políticas o reglamentación, cambios de horario de personal administrativo y/o académico, permisos de faltas laborales y todos aquellos que salgan de su competencia), que son competencia de la Coordinación General Administrativa;
- IX. Organizar, vigilar y supervisar los eventos deportivos, culturales, recreativos que organice la Universidad previa autorización de Rectoría;
- X. Supervisar que se encuentren los expedientes de los alumnos en Servicios Escolares debidamente resguardados con la documentación completa y las solicitudes de inscripción, reinscripción o becas bien requisitadas;
- XI. Es su responsabilidad y en su caso la sanción correspondiente el cuidar que no se envíen documentos oficiales a organismos públicos o privados sin su revisión, autorización y en su caso autorizados por Rectoría o el Consejo de Asesores de la Universidad;
- XII. Cumplir y respetar su horario laboral y cuidar que los integrantes de la Institución lo cumplan;
- XIII. Presentar un informe bimestral a la Rectoría el último día del mes y si es inhábil al día siguiente. En caso de no presentar el informe bimestral tendría las sanciones siguientes:
  - a) Extrañamiento por escrito;
  - b) Reunión con el Consejo Técnico; y
  - c) Suspensión del cargo.
- XIV. Es obligación asistir a los cursos de capacitación con su equipo de trabajo o solo con directivos cuando la Universidad lo determine en los horarios y tiempos establecidos. En caso de no asistir se levantará:
  - a) Extrañamiento por escrito;
  - b) Reunión con el Consejo Técnico; y
  - c) Suspensión del cargo.
- XV es su responsabilidad planear, organizar ejecutar y evaluar los cursos de actualización y capacitación para el personal académico y administrativo que deberán de ser mínimo 2 cursos por semestre del año natural

**Artículo 9.** Corresponde al Consejo Técnico:

El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Rectoría
- II. Coordinación de Asesores
- III. Director o Subdirector del Campus
- IV. Coordinador Académico

Revisar, analizar y proponer la actualización de Planes y Programas de Estudio, formatos, revisión de convocatorias, planeación de convocatorias de cursos complementarios a fines de las carreras de los alumnos para lograr un alto

rendimiento en su perfil de egreso. Revisar procesos administrativos, revisar procesos académicos-administrativos y todos aquellos que conciernen a las propuestas y revisiones técnicas de la Universidad INACE. Propuesta de evaluación y seguimiento del perfil de egreso de los alumnos y el impacto de su formación en el mercado laboral.

**Artículo 10.** Corresponde a la Comisión Disciplinaria:

La comisión estará conformada por:

- I. Rectoría
- II. Director o Subdirector del Campus
- III. Coordinador Académico
- IV. Dos catedráticos de tiempo completo adscritos a la Coordinación de alguna de las carreras
- V. Un estudiante de la Universidad el cual deberá haber cursado más de una tercera parte de los créditos del programa académico correspondiente y tener al menos una media de 8.5 de promedio por asignatura.

Para atender todo tipo de inconformidades y quejas la Universidad INACE pondrá a disposición de los alumnos los siguientes mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes.

- 1) Solicitud por escrito dirigido a la Rectoría de la Universidad en el área de Servicios Escolares o Coordinación Académica en la cual se le recibirá y se pondrá un sello con el nombre, firma y fecha de quien recibe y el número de folio de atención. Se le entregará una copia al alumno el cual recibirá respuesta de 1 a 5 días hábiles para revisar su queja o inconformidad.
- 2) Rectoría citará al alumno para escuchar de manera presencial sus inquietudes y las alternativas de solución cuidando siempre el cumplimiento del Reglamento, de las Normas y políticas institucionales así como de las disposiciones emanadas por las normas y fundamentos legales del Artículo 3º constitucional de la Ley General de Educación, Acuerdos Secretariales Estatales y Federales, la Ley General de Profesiones y por la Reglamentación de la Comisión de los Derechos Humanos, a las cuales las Instituciones de Educación Superior y los alumnos debemos sujetarnos.
- 3) Si existe la alternativa de solución al alumno se le dará por escrito en el cual el alumno aceptará las disposiciones ,
- 4) En el escenario en que el alumno, alumna o alumnos no estén de acuerdo se llamará a la Comisión Disciplinaria para revisar la queja y revisar los ordenamientos legales a los que está sujeto el alumno.

**Artículo 11.** Corresponde al Consejo Académico de Asesores, responder a las consultas que le realice la Rectoría o cualquier autoridad educativa de la Universidad INACE, previa revisión del Consejo Técnico.

**Artículo 12.** Corresponde a la Dirección de Investigación:

- I. Realizar investigación en los diferentes campos del conocimiento;

- II. Coordinar la realización y difusión de la investigación educativa que se realice en la Universidad INACE;
- III. Vigilar la asignación de tutores para la realización de tesis e investigación en los programas de Licenciatura, Maestría o Doctorado; y
- IV. Difundir los productos de investigación a través de obra escrita, foros, simposio a nivel nacional o internacional.

**Artículo 13.** Corresponden a la Coordinación Académica y al Director o Subdirector del Campus.

- I. Integrar a propuesta del Consejo Académico, los jurados de exámenes de oposición del personal docente, las comisiones de personal docente;
  - II. Presentar a la Rectoría las propuestas para la designación del personal docente;
  - III. Revisar que los docentes cumplan con el perfil profesional para la impartición de las asignaturas;
  - IV. Supervisar que el docente presente en el área académica su curriculum con los documentos probatorios de su formación académica que le permitan dedicarse a la docencia;
  - V. Vigilar y proponer cursos de actualización y capacitación profesional al menos dos en el ciclo escolar;
  - VI. Vigilar el desarrollo de los Planes y Programas de Estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado, asimismo, dentro de las áreas de su competencia, se cumpla con el presente Reglamento y las normas complementarias;
  - VII. Elaborar los calendarios escolares y los horarios de clase para alumnos y docentes de su plantel para ser autorizados por la Rectoría;
  - VIII. Serán los responsables de la aplicación y seguimiento de los procedimientos de evaluación del alumno y control docente de la Licenciatura, Maestría o Doctorado correspondiente;
  - IX. Con la autorización de Rectoría llamar a reuniones técnico-pedagógicas a los docentes de manera bimestral vigilando que se realice su pago salarial por esas reuniones;
  - X. Evaluar el desarrollo docente, a través de cuestionarios o entrevistas con los alumnos que reciben la enseñanza de las diferentes asignaturas; y
- Las demás funciones que le confieren este Reglamento

**Artículo 14.** Corresponde a la Coordinación de Servicios Escolares revisar en conjunto con el Director o Subdirector del Campus:

- I. Atender y resolver los asuntos de los alumnos relacionados a: Inscripción, permanencia, egreso y Certificación en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado de acuerdo a las normas y políticas establecidas;
- II. Revisar y cotejar la documentación para integrar el expediente de cada alumno;
- III. Revisar que cada alumno reciba la convocatoria de becas
- IV. Revisar que cada alumno presente su hoja de inscripción o reinscripción por escrito;

- V. Ordenar en archivo actas de calificaciones de cada ciclo escolar
- VI. Atender solicitudes por escrito de alumnos e indicarles los procedimientos a seguir para su respuesta;
- VII. Elaborar y entregar constancias de estudio, historiales académicos, constancias de cursos complementarios en un tiempo máximo de 3 a 10 días hábiles y boletas de calificaciones en un periodo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del semestre o cuatrimestre;
- VIII. Organización, control y resguardo de expedientes escolares;
- IX. Atención de solicitudes de equivalencias parciales o totales si proceden de otra Institución.  
En el caso de que el estudiante de primer ingreso no presente el documento de certificación de nivel anterior se deberá de recibir al alumno dándole como máximo un periodo de tres meses y una prórroga de 10 días hábiles más para los programas cuatrimestrales y un mes más para los programas semestrales presentar su Certificado Total de Estudios contados a partir del inicio del ciclo escolar;
- X. La Universidad en el área de Servicios Escolares revisará la autenticidad de cada documento que presente el alumno y en caso de ser apócrifo se dará de conocimiento por escrito a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y el alumno no podrá continuar en el ciclo escolar hasta que aclare su situación con las autoridades competentes;
- XI. Servicios Escolares y Coordinación Académica elaborarán calendarios, horarios y convocatorias de cursos complementarios;
- XII. Dar respuesta a las peticiones formuladas por los alumnos y ex alumnos en el marco del presente reglamento; y
- XIII. Las demás funciones que le confiere el presente Reglamento.

**Artículo 15.** Corresponde al Departamento de Servicio Social, Certificación y Titulación:

I. Servicio Social:

- a) Proponer a Rectoría las convocatorias para la presentación de servicio social de todas las licenciaturas.
- b) Atender las solicitudes de los alumnos de Servicio Social e integrar expedientes;
- c) Emitir las Cartas de presentación y conclusión de Servicio Social;
- d) Integrar los expedientes de los alumnos con los informes de Servicio Social;
- e) Vigilar que los alumnos cumplan con los horarios y actividades relacionadas a su carrera en los lugares asignados de Servicio Social;
- f) Reunir a los alumnos cada dos meses para revisar inquietudes respecto al cumplimiento de su Servicio Social.
- g) Hacer el seguimiento, orientar y asesorar al alumno desde el inicio de su Servicio Social hasta su conclusión.

- II. Certificación:
  - 1. Atender la solicitud de alumno(a) de Licenciatura, Maestría o Doctorado para el trámite de certificado total o parcial de estudios.
  - 2. Integrar el expediente del alumno para el trámite de Certificado total o parcial de estudios con la siguiente documentación:
    - a. Acta de Nacimiento (original y copia)
    - b. Certificado del antecedente del programa que estudia (original y copia)
    - c. Boletas expedidas por la Institución (original y copia)
    - d. Fotografías en su caso y si ya es documento electrónico ya no se requieren fotografías
    - e. Pago de trámite de certificado (original y copia)
    - f. En el caso de Maestría deberá presentar Título de Licenciatura y en Doctorado Grado Académico de Maestría y/o Cedula Profesional
- III. Titulación:
  - a) Proponer a Rectoría las convocatorias para aperturar el proceso de titulación mínimo dos veces en el ciclo escolar
  - b) Atender las solicitudes de los alumnos con la opción elegida
  - c) Integrar expedientes de cada alumno que inicia su proceso de titulación
  - d) Establecer reuniones con Rectoría y Coordinación Académica para elaboración de calendarios y horarios de titulación
  - e) Establecer los mecanismos y procedimientos para el ingreso permanencia y egreso del proceso de titulación
  - f) Integrar expedientes para trámite de Títulos y Grados
  - g) Organizar calendarios para la entrega de Títulos y Grados a los alumnos
  - h) Realizar todas las actividades administrativas referentes a los procesos de Servicio social, Certificación y titulación.

**Artículo 16.** Corresponde al Comité de Becas:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de los lineamientos y disposiciones correspondientes al otorgamiento de becas señalados por la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial 17/11/17;
- II. Expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios a más tardar veinte días hábiles antes del inicio del ciclo escolar;
- III. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca de primera vez y de renovación;
- IV. Resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y dos anteriores, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente; y
- V. El Comité de Becas estará integrado por:
  - a. Rectoría
  - b. Coordinación General Administrativa
  - c. Director o Subdirector del Campus

- d. Coordinación Académica
- e. Coordinación de Servicios Escolares

**Artículo 17.** Consejo Académico de Asesores como Órgano Consultivo, el cual va estar designado por la Rectoría.

### **CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**Artículo 18.** Se entenderá por Plan de Estudios al conjunto de elementos académicos y administrativos que se integran con la finalidad de formar profesionistas de alto nivel, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Universidad INACE.

**Artículo 19.** La Universidad INACE proporcionará dentro de sus Planteles e instalaciones estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

**Artículo 20.** Los Planes de Estudio deberán contener, al menos los siguientes elementos:

- I. La fundamentación del programa académico;
- II. Los objetivos generales de la Licenciatura, Maestría y Doctorado;
- III. El perfil de Ingreso;
- IV. El perfil de egreso del alumno;
- V. Los antecedentes académicos de ingreso del alumno;
- VI. La lista de asignaturas que integran el plan, organizadas en ciclos escolares, señalando las asignaturas seriadas, el valor en créditos de cada una y su carga horaria, y el tipo de instalaciones requeridas para impartir la materia;
- VII. Duración de la Licenciatura, Maestría o Doctorado.

**Artículo 21** Los programas de estudio para cada una de las asignaturas deberán contener, al menos con los siguientes elementos:

- I. Los datos de identificación de la asignatura;
- II. El objetivo de la asignatura;
- III. El contenido programático organizado en temas y subtemas;
- IV. Las actividades de aprendizaje;
- V. La evaluación del curso; y
- VI. La bibliografía.

**Artículo 22.** La Universidad INACE cuenta con la forma de organizar el currículo de los programas que imparte:

- I. Organización Escolarizada; y
- II. Organización Mixta

**Artículo 23.** El tipo de ciclo escolar podrá ser semestral o cuatrimestral según lo requiera el plan específico.

**Artículo 24.** El número de créditos de cada Programa Académico será el autorizado por la Secretaría de Educación Pública. Para efectos de este Reglamento, se considera crédito a la unidad de valor o puntuación de una asignatura y se encuentra reflejado en el Plan de Estudios.

**Artículo 25.** Los Programas de Estudios de Licenciatura tienen el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Autoridad Educativa y tienen como objeto proporcionar una formación académica en las diversas áreas del conocimiento que permita a los alumnos acceder al manejo teórico y práctico de los conocimientos específicos de una disciplina, que permita integrarse al mercado laboral o continuar con estudios de posgrado. Al concluir los estudios de Licenciatura se obtiene, Certificado Total de Estudios, el Título profesional y Cédula en el área correspondiente.

**Artículo 26.** Los Programas de Estudio de Maestría tienen el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Autoridad Educativa y tienen por objeto formar docentes e investigadores al más alto nivel, capaces de participar en el desarrollo innovativo, analizar, adaptar e incorporar a la práctica los avances de la investigación en el área correspondiente. En este tipo de programa al alumno obtendrá el Certificado Total de Estudios y Grado académico de Maestro.

**Artículo 27.** Los Programas de Doctorado tienen el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Autoridad Educativa y tiene como objeto formar investigadores capaces de generar y aplicar el conocimiento científico en forma innovativa y propositiva, y altamente calificados para coordinar y dirigir equipos de investigación. En este tipo de programa al alumno obtendrá el Certificado Total de Estudios y el Grado académico de Doctor.

**Artículo 28.** Los planes de estudios se integran por asignaturas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

Con el Objetivo de que el alumno al concluir su formación académica desarrolle habilidades, conocimientos, actitudes y cuente con mejores herramientas para el ejercicio profesional, Universidad INACE considera que el alumno tendrá Cursos Complementarios, Seminarios y Practicas Docentes, desarrollados por la Universidad INACE y con temáticas actuales para fortalecer su formación profesional y desarrollar habilidades y destrezas que eleven su competitividad para el trabajo. La Universidad INACE podrá otorgar becas para estos cursos, siempre y cuando: su techo financiero lo permita, el alumno esté matriculado en alguno de los programas de Licenciatura, Maestría o Doctorado, sea un alumno que no tenga sanciones disciplinarias, tenga un promedio de más de nueve en cada asignatura cursada y haya cumplido con el cien por ciento de asistencia en otros cursos complementarios que se le hayan becado.

**Artículo 29.** Los cursos complementarios serán coordinados por el Director, o Subdirector del Campus y autorizados por la Rectoría de la Universidad INACE y serán de carácter obligatorio, los cuales se programarán en cada uno de los semestres o cuatrimestres fuera de horarios de asignaturas curriculares y se acreditarán con el 100% de asistencia o una falta justificada por causas mayores. Los alumnos deberán cubrir su costo, los cuales serán accesibles para cuidar la economía del estudiantado.

**Artículo 30.** Los cursos complementarios corresponden al idioma Inglés, Francés, Desarrollo Humano, Informática y cursos especializados de acuerdo a las características de las carreras.

**Artículo 31.** Los idiomas que se impartan serán 3 niveles de Inglés y 3 niveles de Francés, un nivel o varios niveles en cada ciclo escolar, dependiendo de los horarios que determine la Universidad INACE.

**Artículo 32.** Cada nivel de los idiomas Inglés y Francés constará de un mínimo de 25 horas y un máximo de 45 horas por nivel, de acuerdo a las horas programadas por la Universidad INACE. Los alumnos deben cubrir el costo de los cursos complementarios en caso de no cursarlos por causas ajenas a la Universidad, deberán volver a inscribirse en los siguientes periodos y cubrir su costo.

**Artículo 33.** Los alumnos que desean acreditar los idiomas mediante la realización de un examen podrán hacerlo previa solicitud por escrito y mediante el pago del examen correspondiente, en caso de no aprobarlos entonces se tomará el curso de manera presencial y no cubrirán el costo. Los alumnos podrán optar por idiomas distintos a estos, siempre y cuando comprueben su certificación y acreditación por Instituciones oficiales.

**Artículo 34.** Los alumnos de los Programas de Maestría y Doctorado deberán acreditar el dominio en el manejo de los sistemas computacionales, para ello la Universidad INACE proporcionará dos cursos de informática que permitan adquirir las destrezas suficientes para tal propósito. Para lo cual los alumnos deberán sujetarse a los lineamientos que determine la institución para la impartición y acreditación de los cursos de sistemas computacionales.

**Artículo 35.** Cada curso de informática constará de un mínimo de 25 horas y un máximo de 45 horas por nivel, de acuerdo a las horas programadas por la Universidad INACE.

**Artículo 36.** Los cursos de Desarrollo Humano están diseñados para fortalecer la formación integral de los alumnos en sus conductas, en su manejo de emociones en su superación personal, en el manejo de conflictos, trabajo en equipo, elevar autoestima, conductas sociales que promuevan los valores y la identidad con el

País. Los alumnos deberán sujetarse a los lineamientos que determine la institución para la impartición y acreditación de estos cursos dentro de su calendario y horario.

**Artículo 37.** Los cursos complementarios para los alumnos de Licenciatura son los siguientes:

- I. 3 cursos del idioma Inglés: Inglés I, II y III;
- II. 3 cursos del idioma Francés: Francés I, II y III;
- III. 3 cursos de Desarrollo Humano: Desarrollo Humano I, II y III; y
- IV. 3 cursos Especializados orientados a la carrera I, II y III.

**Artículo 38.** Los cursos complementarios para los alumnos de Maestría son los siguientes:

- I. 3 cursos del idioma Inglés: Inglés I, II y III;
- II. 2 cursos del idioma Francés: Francés I, y II;
- III. 2 cursos de Desarrollo Humano: Desarrollo Humano I y II; y
- IV. 2 cursos de Informática: Informática I y II.

**Artículo 39.** Los cursos complementarios para los alumnos de Doctorado son los siguientes:

- I. 3 cursos del idioma Inglés: Inglés I, II y III;
- II. 3 cursos del idioma Francés: Francés I, II y III; y
- III. 2 cursos de Informática: Informática I y II.

**Artículo 40.** El Programa de Maestría y Doctorado tiene entre sus objetivos formar cuadros de Docentes para estos niveles por lo que Universidad INACE considera que los maestrantes o doctorantes deberán de integrarse al programa de Practicas Docentes el cual consiste en la acreditación de 40 horas de trabajo Académico orientado al nivel de Educación Superior. Las modalidades, periodos y forma de implementación se encuentran en el Manual de Prácticas Docentes que para tal fin emitió la Universidad INACE.

## **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 41.** La Rectoría de la Universidad INACE será la encargada de autorizar la planta docente, la cual será propuesta por la Coordinación Académica y por el Director o Subdirector del Campus.

**Artículo 42.** Para efectos de organización interna de los programas de estudios que imparte la Universidad INACE y para la correspondiente distribución de sus funciones académicas este Reglamento adopta las denominaciones de profesor tiempo completo y profesor de asignatura bajo las siguientes características.

**Artículo 43.** Para ser Profesor de tiempo completo en los programas de Licenciatura se requiere:

- I. Tener Título y Cédula profesional en el área de estudios correspondiente;
- II. Dos años de experiencia docente;
- III. Grado de Maestro;
- IV. Tener nombramiento de Tiempo Completo;
- V. Tener obra publicada; y
- VI. Ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con legalización por parte de las autoridades migratorias.

**Artículo 44.** Para ser Profesor de Asignatura en los programas de Licenciatura se requiere:

- I. Tener Título y Cédula profesional en el área de estudios correspondiente.
- II. Dos años de experiencia docente; y
- III. Ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con legalización por parte de las autoridades migratorias.

**Artículo 45.** Para ser Profesor de tiempo completo en los programas de Maestría se requiere:

- I. Tener Grado de maestro en el área de estudios correspondiente;
- II. Haber realizado investigación en disciplinas de las ciencias sociales y publicado trabajos en revistas con arbitraje reconocido o tener productos académicos y de investigación equivalentes;
- III. Como mínimo dos años de experiencia docente en el nivel de Licenciatura o dos a nivel Maestría;
- IV. Tener nombramiento de Tiempo Completo; y
- V. Ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con legalización por parte de las autoridades migratorias.

**Artículo 46.** Para ser Profesor de Asignatura en los programas de Maestría se requiere:

- I. Tener Grado de maestro;
- II. Dos años como mínimo de experiencia docente en el nivel de Licenciatura o Maestría; y
- III. No estar inscrito como alumno en el nivel que imparta.

**Artículo 47.** Para ser Profesor de tiempo completo en los programas de Doctorado se requiere:

- I. Tener Grado de doctor;
- II. Como mínimo dos años de experiencia docente en el nivel de Maestría y Doctorado;
- III. Haber dirigido investigación en disciplinas de las ciencias sociales y tener trabajos de investigación publicados en revistas con arbitraje reconocido.
- IV. Tener nombramiento de tiempo completo; y

- V. Ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con legalización por parte de las autoridades migratorias.

**Artículo 48.** Para ser Profesor de Asignatura en los programas de Doctorado se requiere:

- I. Tener Grado de doctor;
- II. Como mínimo dos años de experiencia docente a nivel Doctorado; y
- III. Ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con legalización por parte de las autoridades migratorias.

**Artículo 49.** Son derechos de profesores de la Universidad INACE los siguientes:

- I. Expresar sus ideas y comentarios en el marco de la ética profesional, observando el respeto a los demás y la no afectación de la Filosofía, Misión, Valores, Modelo Educativo y Principios de la Universidad INACE;
- II. Desarrollar sus clases bajo el principio de la libertad técnico-pedagógica, ajustándose siempre al modelo educativo de la Universidad INACE, así como a los Planes y Programas de Estudio que han sido autorizados por la autoridad educativa, políticas, reglamentos y procedimientos académicos y administrativos institucionales; y
- III. Expresar sus opiniones ante las autoridades correspondientes de la Universidad INACE de manera verbal o escrita de forma respetuosa y hacerlas en el lugar y horario indicado, sin que ello cause daño o perjuicio en su persona o ejercicio profesional. Dichas opiniones serán expresadas con el fin de mejorar, conjuntamente la calidad académica o administrativa de la Institución. La Universidad INACE tendrá la facultad de limitar dicho derecho si las opiniones no se apegan al respeto al o los integrantes de la Universidad y a lo que se establece en el párrafo que norma las actividades académicas y administrativas.

**Artículo 50.** Son obligaciones de los profesores de la Universidad INACE los siguientes:

- I. Impartir su cátedra apegándose a los contenidos de los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en los tiempos y términos previstos por el calendario escolar;
- II. Asistir puntualmente en el horario asignado por la Universidad INACE, para la impartición de la cátedra;
- III. Cumplir con el total de horas clase asignado en su horario por la Universidad INACE;
- IV. Se considera clase impartida aquella que se realiza hasta con un alumno, de no impartirse será considerada falta;
- V. Registrar su asistencia y hora de salida respectiva, bajo los procedimientos establecidos por la Universidad INACE;
- VI. Respetar las fechas programadas por el calendario escolar para la aplicación de exámenes parciales y finales, y ajustarse a los métodos e instrumentos de evaluación autorizados por la Universidad;

- VII. En licenciatura respetar las fechas programadas por el calendario escolar para la aplicación de exámenes extraordinarios;
- VIII. Elaborar y entregar exámenes ordinarios y extraordinarios al Coordinador Académico del Campus, por cada una de las materias impartidas en el ciclo escolar. Se entregará un examen en blanco y otro contestado;
- IX. Llevar el control de asistencia por clase de sus alumnos, mismo que podrán ser requeridos por cualquier autoridad académica y deberán estar en la Universidad en el área de Servicios Escolares;
- X. Solicitar autorización a la Coordinación Académica para justificar faltas a los alumnos;
- XI. Presentar a la Coordinación Académica su programa semestral o cuatrimestral, así como una evaluación diagnóstica y final de las asignaturas;
- XII. Someter a consideración las actividades extraescolares al inicio del ciclo escolar, las cuales deben vincularse estrictamente con los contenidos programáticos de sus asignaturas y cumplir con requisitos establecidos por la Universidad INACE para su autorización y organización;
- XIII. Considerar que es obligatorio asistir a los cursos, seminarios y simposios organizados por la Universidad INACE;
- XIV. Asistir a las reuniones técnico-pedagógicas que se realicen y a los cursos de actualización profesional que la Institución determine;
- XV. Considerar que para dar cumplimiento a la evaluación curricular interna la Universidad INACE aplicará evaluaciones de los conocimientos y habilidades docentes a sus académicos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a una amonestación por escrito y en caso de reincidencia se procederá en los términos previstos en el presente Reglamento;
- XVI. El docente no podrá elaborar o aplicar exámenes extemporáneos sin la autorización del Coordinador Académico o Rectoría y no podrá solicitar remuneración económica a los alumnos por ninguna actividad docente, ni promover e inducir al alumno a actividades indecorosas a cambio de calificaciones, en caso de hacerlo será retirado inmediatamente de su cargo;
- XVII. El docente de asignatura o tiempo completo no podrá recibir a cambio de calificaciones regalos o remuneración económica por parte de los alumnos;
- XVIII. No inducirá al alumno o alumna a actos fuera de la moral o conflictos en la escuela, no se permite al docente la venta de productos, servicios, materiales didácticos, fotocopias o cualquier producto que dañe la salud física o emocional del alumno. En caso de hacerlo será retirado de su cargo.
- XIX. No promoverá prácticas políticas o religiosas dentro o fuera de la institución;
- XX. Respetará a todas las autoridades establecidas en este reglamento y a todos los alumnos no importando su raza, condición económica, preferencia sexual, religión, color, discapacidad física o intelectual, vestimenta, ideario

político, y todas aquellas en las que puedan vulnerarse sus derechos humanos;

- XXI. No deberá suspender clases en coordinación con los alumnos, en caso de hacerlo se sujetará a las sanciones administrativas;
- XXII. No asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia tóxica a impartir clase o realizar alguna otra actividad dentro de la Universidad INACE, no está permitido que el docente promueva o asista a reuniones o fiestas fuera de la Institución con los alumnos que cursan cualquiera de las carreras que se imparten en ésta, en caso de hacerlo le hará una amonestación por escrito y si reincide se le podrá separar de su cargo;
- XXIII. Abstenerse de conducirse ante el alumno con palabras obscenas o soeces o por medio de comentarios que afecten o denigren a los estudiantes, a la Institución, al personal docente, al personal administrativo, a las autoridades o la misma profesión, en caso de hacerlo se le hará una amonestación por escrito y si reincide se le separará de su cargo.
- XXIV. Cuidar la imagen institucional a través del buen cuidado de su presentación personal, entendiendo que los docentes son un modelo a seguir por parte de los alumnos, evitando ropa que no vaya de acuerdo al ideario y filosofía de la Universidad.
- XXV. Para los docentes de tiempo completo deberán llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo tales como: impartición de asignaturas, examen ordinarios, extraordinarios, o de regularización, corrección de trabajos escolares, atención personal al alumno, organización de talleres, congresos, cursos, conferencias y demás conexas con el desempeño de sus funciones sin contar con remuneración especial, no está permitido solicitar remuneración económica a los alumnos, en caso hacerlo serán retirados inmediatamente de su cargo.
- XXVI. Respetar los valores y creencias de los alumnos, enalteciendo aquellas que favorezcan el respeto entre ellos y eviten el dogmatismo e imposiciones que coarten las libertades más elementales;
- XXVII. Evitar los vínculos de relación de pareja afectivos con los alumnos, alumnas y personal administrativo, para no sobrepasar los límites propios de la relación académica-administrativa y que afecten la moral, costumbres, valores o dignidad de los estudiantes, administrativos e imagen de la Institución, evitar el acoso sexual a los alumnos y alumnas en caso de hacerlo se considera una falta grave la cual será comunicada a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades competentes y serán separados de la Universidad INACE;
- XXVIII. Fungir como directores de tesis y consejeros de estudios de Licenciatura, en caso de cubrir el perfil para la actividad encomendada;
- XXIX. Participar en la realización de investigaciones propuestas por la Universidad INACE; y
- XXX. Desempeñar las comisiones que las autoridades de la Universidad INACE y órganos colegiados les encomienden de acuerdo con su especialización.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 51.** Las disposiciones contenidas con respecto a los derechos de los alumnos de la Universidad INACE son los siguientes:

- I. Recibir de la Universidad INACE la formación académica correspondiente a cada programa;
- II. Ser informado sobre el Reglamento Escolar que regula el servicio educativo que imparte Universidad INACE y que recibe el alumno
- III. Ser informados sobre el grupo, horario y calendario de clases;
- IV. Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación acreditación y obtención de calificación;
- V. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen y de las actividades emanadas del presente Reglamento;
- VI. Recibir asesoría o tutoría que requiera para el logro de los objetivos del proceso Enseñanza-Aprendizaje en cada una de las asignaturas del plan de estudios;
- VII. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros que integran todas y cada una de las áreas de la comunidad universitaria;
- VIII. Participar en los eventos que organice la Universidad INACE de ámbito académico, cultural, deportivo, social y de asistencia mutua, las que serán conocidas por las autoridades universitarias de conformidad con los ordenamientos internos de la Universidad;
- IX. El alumno podrá organizar y participar en eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y costumbres de nuestra sociedad, así como aspectos técnicos de su plan de estudios;
- X. Participar en las convocatorias de becas, servicio social, certificación y titulación recibiendo los formatos, la orientación y asesoría de manera gratuita
- XI. Recibir las constancias de calificaciones o de estudios, así como los reconocimientos académicos, Certificados Totales y Parciales, Títulos, Grados y diplomas a que tengan derecho;
- XII. Manifestar sus sugerencias o quejas por escrito dirigido a Rectoría de todo aquello que ocurra en su entorno escolar y para hacer valer sus derechos, observando en todo momento el respeto a los integrantes de la comunidad, al patrimonio y los principios de la Institución;
- XIII. Ser respetados y admitidos en la Universidad no importando su raza, religión, preferencia sexual, vestimenta, ideario político, color, discapacidad física, situación económica, cuidando siempre en la Universidad INACE su derecho a la inclusión y a la no marginación;

- XIV. Ejercer la libertad de expresión cuidando el respeto y el decoro, debidos a la Universidad INACE a su Misión y a su Filosofía;
- XV. Presentar sus inconformidades y observaciones en el marco del respeto a través de los medios e instrumentos y personas autorizado por la Universidad
- XVI. Recibir los beneficios y estímulos que la Universidad establezca sin que esto medie raza, religión, preferencia sexual, vestimenta, ideario político, color, discapacidad física, situación económica, cuidando siempre su derecho a la inclusión y a la no marginación;
- XVII. Solicitar y obtener la revisión de los exámenes parciales, finales y extraordinarios cuando no esté de acuerdo con sus calificaciones;
- XVIII. Los demás que se señalen en otro ordenamiento interno de la Universidad INACE

**Artículo 52.** Son obligaciones de los alumnos de la Universidad INACE las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse;
- b) Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios de la carrera que curse y cursos complementarios;
- c) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos administrativos que indican su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad;
- d) Asistir en el caso de Licenciatura por lo menos el 85% en cada una de las asignaturas y, en el caso de Maestría y Doctorado por lo menos el 85% de asistencia, en caso de no obtener el referido porcentaje, el alumno no tendrá derecho a ser evaluado;
- e) Reinscribirse en los periodos establecidos cumpliendo con todos los requisitos.
- f) Solicitar por escrito su inscripción, reinscripción, baja temporal o definitiva de la Institución;
- g) Asistir a los eventos académicos y oficiales que la Universidad INACE organice, así como a participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación, tanto de sus materias como de su carrera;
- h) Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en las que haya quedado inscrito;
- i) Evitar el acoso sexual a profesores, profesoras, compañeros y compañeras del grupo de otros niveles educativos que se imparten en la Universidad y de otros turnos o a cualquier miembro de la comunidad universitaria, ésta se considera una falta grave y se comunicará por escrito a la Secretaria de Educación Pública y a las autoridades competentes y serán dados de baja de la Universidad INACE;
- j) No está permitido el juego de baraja, dentro de las aulas o fuera de éstas en caso de hacerlo se suspenderán 15 días escolares a los alumnos;

- k) Todo asunto deberá ser comunicado a través de un escrito dirigido a Rectoría el Director o Subdirector del Campus, Coordinador Académico en caso de ser menor de edad podrán asistir sus padres y cuando el alumno es mayor de edad deberá hacer todos sus trámites de manera personal;
- l) Si el alumno es acompañado de su padre o tutor para tratar asuntos relacionados a su situación académica deberán mantener el respeto al personal académico y/o administrativo, de lo contrario el alumno podría ser sancionado por la Universidad;
- m) Conducirse con respeto, decoro y justicia con las autoridades, con el personal académico y administrativo y con sus compañeros, que en su conjunto forman la comunidad universitaria, abstenerse de manejar conflictos personales o grupales a través de la violencia física o verbal, será sancionado según sea la falta.
- n) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios;
- o) No hacer uso del logotipo oficial en documentos no autorizados por la Institución, es su obligación cuidar la imagen de sí mismo y de la comunidad universitaria en las redes sociales o cualquier medio electrónico que ponga en riesgo la integridad moral o física de cualquier miembro de la comunidad universitaria en caso de hacerlo será llamado por la Comisión Disciplinaria, para su amonestación, suspensión temporal y/o definitiva según sea la gravedad de la falta.
- p) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como cuotas y todos aquellos pagos que indique el Reglamento General correspondiente para ser evaluado y asignar calificaciones, en caso contrario no se podrán evaluar;
- q) Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación;
- r) Recibir formatos de inscripción y reinscripción, constancias de estudio, historiales o documentos oficiales tales como: Certificados totales y parciales, carta de Servicio Social, Carta de Pasante, Títulos, Grados, constancias de cursos, de acuerdo a los formatos establecidos por la Universidad y de acuerdo a los horarios y tiempos establecidos para tal fin;
- s) Informar de los cambios de domicilio y números telefónicos que realice, ya que son en casos de notificaciones urgentes a familiares;
- t) Las notificaciones generales se harán en los lugares de información de la propia Universidad INACE, tales como pizarras informativas;
- u) Cubrir los pagos correspondientes de inscripciones y colegiaturas u otros servicios en los términos y tiempos establecidos por la Universidad INACE, a efecto de tener derecho a los servicios que presta la Institución;
- v) Cubrir los costos de cualquier daño o desperfecto realizados de manera voluntaria sean individual o colectiva a la Universidad INACE en caso de no hacerlo se solicitará su presencia con Rectoría y con la Comisión Disciplinaria;
- w) Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipo de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos, no está permitido que el alumno venda al interior de la Universidad productos, servicios, alcohol, drogas, alimentos,

materiales didácticos, o cualquiera que dañe la salud física o emocional de la comunidad universitaria, en caso de hacerlo será llamado por la Comisión Disciplinaria para su amonestación, y/o suspensión temporal o definitiva según sea la gravedad de su actividad.

- x) El alumno o alumna de cualquier nivel o modalidad educativa está obligado a respetar los objetos ajenos de cualquier miembro de la Universidad en caso de hacerlo será llamado por la Comisión Disciplinaria para darle derecho de audiencia, conocer los motivos y presentarle evidencias, en caso de encontrársele culpable deberá resarcir el daño y será suspendido temporalmente por 25 días escolares contados a partir del día siguiente en que se le dé a conocer por escrito la decisión, las inasistencias no serán justificadas para la presentación de exámenes parciales o finales.
- y) Cualquier otra que quede reglamentada en otros ordenamientos internos de la Universidad INACE.

## **CAPÍTULO VI**

### **REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

**Artículo 53.** Los aspirantes a ingresar a la Universidad INACE estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 54.** Para ingresar a una Licenciatura de la Universidad INACE es indispensable:

- I. Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de educación media superior que lo avale (no estudios terminales como técnico profesional), siendo responsabilidad del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados sin responsabilidad para la Universidad;
- II. Solicitar la inscripción correspondiente, a través de un formato de inscripción de la carrera elegida;
- III. El alumno deberá reinscribirse al número total de materia que indique el Plan de Estudios del semestre o cuatrimestre a cursar. Solo por causas de fuerza mayor su reinscripción podrá ser de menos materias y deberá ser autorizado por Rectoría. El número de materias mínimas que puede cursar serán dos;
- IV. Efectuar el pago de la inscripción y colegiatura que se establezcan por la Universidad INACE
- V. Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos; y
- VI. Si el alumno realizó estudios en el extranjero o en alguna Institución dentro del país, el alumno realizará la revalidación o equivalencia de estudios ante la Autoridad Educativa correspondiente, por lo que es obligación del alumno

cursar todas las asignaturas que no estuvieren cubiertas por la respectiva equivalencia o revalidación.

**Artículo 55.** Al momento de la inscripción a una Licenciatura, el aspirante deberá entregar a la Universidad INACE la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento (en original y copia) y CURP
- II. Certificado de Bachillerato (en original y copia);
- III. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate
- IV. Constancia de examen médico
- V. Equivalencia de Estudios en caso de haber estudiado en otra Institución;
- VI. Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - Acreditar su legal estancia en el país;
  - Acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades;
  - Revalidación de estudios o en su caso dictamen técnico ante las autoridades educativas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública; y
- VII. Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan por la Universidad.

**Artículo 56.** En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado de bachillerato deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, así como el nombre de cada una de ellas y firmar una carta compromiso y dispondrá de un plazo improrrogable de no más de seis meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez.

**Artículo 57.** Para ingresar a una Maestría de la Universidad INACE es indispensable:

- I. Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de estudios de Licenciatura, siendo responsabilidad del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados sin responsabilidad para la Universidad;
- II. Solicitar la inscripción, a través de un formato correspondiente a la maestría elegida;
- III. Efectuar el pago de la inscripción y colegiaturas y las cuotas que se establezcan por la Universidad INACE;
- IV. Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos; y
- V. Si el alumno realizó estudios en el extranjero o en alguna Institución dentro del país, el alumno realizará la revalidación o equivalencia de estudios ante la Autoridad Educativa correspondiente, por lo que es obligación del alumno

cursar todas las asignaturas que no estuvieren cubiertas por la respectiva equivalencia o revalidación.

**Artículo 58.** Al momento de la inscripción a una Maestría, el aspirante deberá entregar a la Universidad INACE la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento (en original y copia) y CURP
- II. Certificado de Licenciatura (en original y copia)
- III. Copia del Título y/o Cédula profesional;
- IV. Si el alumno se va a titular por estudios de posgrado, presentar oficio de autorización para titulación por parte de la Institución donde el alumno realizó sus estudios de licenciatura, la Universidad INACE sólo podrá titular a los alumnos que concluyeron su Licenciatura en la Universidad INACE a través de la elección de las diferentes opciones.
- V. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro, y de frente, papel mate
- VI. Certificado médico
- VII. Equivalencia de Estudios en caso de haber estudiado en otra Institución;
- VIII. Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - Acreditar su legal estancia en el país;
  - Acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades;
  - Revalidación de estudios o en su caso dictamen técnico ante las autoridades educativas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública;
- IX. Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan por la Universidad.

**Artículo 59.** En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con copia del Título y Cédula profesional deberá presentar una copia del Acta de Titulación y constancia en la que se especifique que se encuentran en trámite sus documentos y el plazo improrrogable no será mayor al ciclo escolar para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez. En estos casos la Universidad no estará obligada a realizar reembolsos económicos por ningún concepto pagado por el alumno.

**Artículo 60.** Para ingresar a un Doctorado de la Universidad INACE es indispensable:

- I. Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de estudios de maestría, siendo responsabilidad del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados;

- II. Solicitar la inscripción, a través de un formato correspondiente al doctorado elegido;
- III. Efectuar el pago de las inscripciones y colegiaturas que se establezcan por la Universidad INACE; y
- IV. Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos.

**Artículo 61.** Al momento de la inscripción a un Doctorado, el aspirante deberá entregar a la Universidad INACE la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento (en original y copia) y CURP
- II. Certificado de total de Maestría (en original y copia), la carrera deberá ser a fin al Doctorado a cursar;
- III. Copia del Grado académico y/o Cédula profesional;
- IV. Si el alumno va a obtener su Grado por estudios de doctorado, presentar oficio de autorización para obtención de Grado por parte de la Institución donde el alumno realizó sus estudios de Maestría, la Universidad INACE sólo podrá titular a los alumnos que concluyeron su Maestría en la Universidad INACE a través de la elección de las diferentes opciones de titulación
- V. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro, y de frente, papel mate
- VI. Certificado médico
- VII. Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - Acreditar su legal estancia en el país;
  - Acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades;
  - Revalidación de estudios o en su caso dictamen técnico ante las autoridades educativas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- VIII. Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan por la Universidad.

**Artículo 62.** En el caso de que el alumno que desea ingresar al Doctorado al momento de su inscripción, no cuente con copia del Grado académico y Cédula profesional deberá presentar una copia del Acta de Examen y constancia en la que se especifique que se encuentra en trámite sus documentos y el plazo improrrogable no será mayor al ciclo escolar para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez En estos casos la Universidad no estará obligada a realizar reembolsos económicos por ningún concepto pagado por el alumno.

**Artículo 63.** Una vez inscrito e iniciado clases el alumno para efectos de identificación, deberá obtener su credencial, de conformidad al procedimiento que señale la Universidad INACE.

**Artículo 64.** Previo al momento de ser admitido como alumno, se le informará a éste del contenido del presente Reglamento a través de forma escrita o electrónica de acuerdo al nivel en que se encuentre (licenciatura, maestría o Doctorado), comprometiéndose a la observancia total del mismo, así como de las Modificaciones que con posterioridad se realizaren.

**Artículo 65.** Los interesados en reinscribirse a la Universidad INACE deberán llenar la solicitud de reinscripción; contar con toda la documentación personal o académica; cada tres ciclos escolares presentar su constancia de examen médico; presentar en cada semestre o cuatrimestre el comprobante de no adeudo financiero y biblioteca y el comprobante del pago por los conceptos que especifique la Universidad INACE.

**Artículo 66.** Si el alumno omite llenar la solicitud de reinscripción no podrá considerarse matriculado y no podrá darse de alta a la Secretaría de Educación Pública por lo tanto deberá esperar al siguiente ciclo escolar para reinscribirse, siendo obligatorio para el alumno reinscribirse para el siguiente ciclo escolar, en caso contrario aplicará automáticamente la baja definitiva del plantel.

**Artículo 67.** Si el alumno al momento de su reinscripción no cuenta con el antecedente académico a los estudios que está cursando, le será suspendido el servicio para evitar que exista algún problema de invasión de ciclo escolar.

**Artículo 68.** En caso de que el alumno requiera solicitar el préstamo de documentos deberá contemplar lo siguiente:

- I. Sólo podrá prestarse si es para algún trámite laboral;
- II. Si la empresa o institución donde el alumno trabaja requiere algún documento académico o personal y que se encuentra en la Universidad, la empresa o Institución deberá solicitar por escrito a la Rectoría de la Universidad indicando el motivo por el que se requiere;
- III. El préstamo no será mayor a 15 días;
- IV. A partir de que el documento sale de la Universidad ésta ya no se hace responsable del mismo; y
- V. En caso de que la SEP requiera la documentación del alumno y se encuentre en calidad de préstamo el alumno deberá reintegrarla al siguiente día de lo contrario podría quedar invalidado su cuatrimestre o semestre, o bien su carrera.

**Artículo 69.** En caso de que el antecedente académico del alumno presente un problema de invasión de ciclo escolar, el alumno deberá contemplar que los estudios realizados a la fecha quedan cancelados y deberá iniciar nuevamente la carrera.

**Artículo 70.-**Al término del cuatrimestre o semestre el alumno debe haber cubierto todos sus pagos, de lo contrario:

- I. El alumno no tendrá derecho a presentar exámenes finales si presenta más de dos colegiaturas con adeudo
- II. En caso de cumplir extemporáneamente con sus pagos tendrá la oportunidad de presentar sus exámenes, siempre y cuando haya cumplido con el 85 % de asistencia y entregado sus evidencias académicas.
- III. En caso de reprobado todas las asignaturas del cuatrimestre o semestre tendrá que recurrarlo, aun cuando hubiere realizado el pago de colegiaturas.
- IV. Para poderse reinscribir el alumno debe estar al corriente con todos sus pagos y no adeudar más de cuatro materias.
- V. El alumno recibirá su boleta del semestre o cuatrimestre, en donde se indique el resultado de su rendimiento académico.
- VI. Cuando las actas de calificación final han sido firmadas por los docentes y entregadas al área académica estas no podrán ser modificadas, salvo en casos en que hubiera error y pudieran dañar el proceso académico del alumno.

**Artículo 71.** El trámite de inscripción, reinscripción o cualquier otro trámite debe realizarlo el propio interesado, de no ser así podrán realizarlo: su padre o tutor, o bien su apoderado legal, siempre y cuando presente una carta poder debidamente requisitada, con las autorizaciones de firma, nombre y huella.

**Artículo 72.** Para reinscribirse al siguiente ciclo como alumno regular, el alumno deberá presentar exámenes extraordinarios inmediatamente concluyendo el ciclo escolar cuando haya reprobado cuatro asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior y haber cubierto todos sus pagos, en caso de no hacerlo no podrá reinscribirse.

**Artículo 73.** En el caso de los alumnos que se reinscriban al siguiente ciclo y adeuden de una a cuatro asignaturas quedarán reinscritos con la categoría de alumnos irregulares, comprometiéndose a acreditarlas de acuerdo a las opciones de regularización que marca este reglamento y en el plazo que la Universidad INACE establezca. Un alumno que deba más de cuatro asignaturas diferentes en uno o varios ciclos escolares deberá recurrar las materias.

**Artículo 74.** Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse sujetándose a los lineamientos de equivalencia, en el caso de que el programa se hubiera modificado y las asignaturas ya no se impartan. Si el plan de estudios está vigente deberá respetarse el tiempo para poder concluir la carrera.

**Artículo 75.** Los alumnos de la Universidad INACE deberán de respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación en la seriación anulará la inscripción en la asignatura consecuente.

**Artículo 76.** La reinscripción extemporánea de los alumnos deberá ser autorizada por el Coordinador, por Servicios Escolares y de ser necesario por el Rector de la Universidad INACE.

**Artículo 77.** La reinscripción extemporánea no podrá excederse de 20 días naturales de iniciado el ciclo escolar,, en estos casos el alumno o alumna deberá presentar un escrito libre en el que notifique las causas por las que no se reinscribió y solicitar el apoyo para continuar con la beca otorgada por la Universidad INACE, en caso contrario el alumno no será dado de alta ante SEP sin ninguna responsabilidad para la Universidad INACE.

**Artículo 78.** En caso de reinscripción extemporánea, no exime al alumno de sus obligaciones académicas, financieras y de las condiciones y criterios de evaluación establecidas por la Universidad INACE.

**Artículo 79.** La Universidad INACE se reserva el derecho de reinscripción en los siguientes casos:

- I. Que no haya presentado toda su documentación académica y personal requerida para su reinscripción;
- II. Que haya faltado más del 30% a clases en el ciclo escolar anterior;
- III. Que haya demostrado bajo rendimiento académico al reprobar todas las asignaturas del semestre o cuatrimestre del ciclo anterior
- IV. Que haya agotado el tiempo para permanecer en un programa académico;
- V. Que haya demostrado mala conducta en la Universidad INACE o haya infringido los ordenamientos internos de la misma; y
- VI. Que presente adeudos por colegiaturas u otros servicios establecidos por la Universidad INACE.

**Artículo 80.** Se consideran alumnos de la Universidad INACE, los que se encuentren debidamente inscritos y reinscritos de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Reglamento. La inscripción y reinscripción implica el ingreso a la comunidad de la Universidad INACE, con la aceptación de sus reglamentos, cumpliendo con sus compromisos académicos y disciplinarios. La ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y FORMAS DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 81.** Las evaluaciones tendrán los siguientes propósitos:

- I. Que el profesor cuente con los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
- II. Que el alumno conozca el nivel del logro académico que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa que cursa;
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno; y
- IV. Que mediante la evaluación de los aprendizajes se logre el perfil de egreso del alumno.

**Artículo 82.** Para acreditar una asignatura el alumno deberá:

- I. Presentar las evaluaciones parciales y finales conforme a lo previsto en los criterios del programa de cada asignatura y de acuerdo a los calendarios establecidos por la Universidad y presentar los trabajos o ensayos contemplados en la evaluación del plan de estudios.
- II. La calificación definitiva se representará en números enteros con un decimal en las actas de evaluación, boletas e historial académico. Para la emisión del certificado de estudios parciales o totales la calificación final o definitiva se dejará en decimales.
- III. Las calificaciones parciales o de examen final se representarán en números con un decimal aun cuando sean reprobatorias;
- IV. Cuando un alumno no presente una evaluación en el acta de calificaciones se asentará N.P. (no presento), teniendo un valor de cero para efectos de promedio;
- V. Si el alumno no acredita una materia en calificación final deberá indicarse N.A. (no acreditado) acompañado de la calificación 5 (cinco), en caso de que el alumno no alcance el mínimo aprobatorio;
- VI. Si no aprueba la asignatura podrá sustentar hasta dos exámenes extraordinarios. En el caso del examen extraordinario la calificación obtenida será la que se anotará en el Kárdex o Historial Académico del alumno;
- VII. Si no aprueba la asignatura por examen extraordinario podrá tener un segunda oportunidad y un curso de regularización para lograr el aprendizaje de esa asignatura, en caso de volver a reprobado se irá a examen de título de suficiencia.
- VIII. En el caso de reprobado las opciones antes referidas no se podrá renovar la inscripción y el alumno podría ser dado de baja, teniendo el derecho de poder solicitar una reconsideración a lo anterior; y
- IX. El calendario de exámenes extraordinarios deberá ser autorizado por Rectoría.

**Artículo 83.** Como mecanismos de apoyo para la evaluación se encuentran, dentro de otros, los siguientes:

- I. Los resultados obtenidos en la elaboración de tareas, así como los trabajos y otras actividades requeridas durante el curso; y
- II. Trabajos, ensayos, investigaciones, reportes o cualquier otro medio o mecanismo previsto en los programas correspondientes y autorizados en la planeación docente.

**Artículo 84.** Las evaluaciones serán elaboradas según los avances programáticos; se realizarán sin suspensión de clases en otras asignaturas y deberán aplicarse por cada asignatura en cada ciclo escolar.

**Artículo 85.** Tendrán derecho a presentar exámenes ordinarios parciales y finales los alumnos que se sujetan a las siguientes condiciones:

- I. El alumno que haya realizado su inscripción o reinscripción correctamente;

- II. Que cuente con el mínimo de asistencia del 85% para Licenciatura y en el caso de Maestría y Doctorado con el 85%;
- III. Que no presente adeudo de colegiaturas u otros servicios; y
- IV. En caso de presentar adeudos deberá regularizar su situación administrativa para poder realizarlos.

**Artículo 86.** Las fechas en que se efectúen los exámenes parciales serán fijadas por la Dirección o Coordinación correspondiente de cada plantel o campus de acuerdo con el horario y calendario oficial, si el alumno no presenta en estos horarios y calendarios se anotará No Presento (N.P.); salvo en los casos en que existan causas de fuerza mayor relacionadas a la salud, o fallecimientos de familiares cercanos.

**Artículo 87.** Los profesores están obligados a informar a los alumnos sobre los resultados de sus evaluaciones parciales en la siguiente sesión a la aplicación del examen parcial y las calificaciones finales se entregarán una semana después de haber concluido el semestre.

**Artículo 88.** En caso de ausencia de un alumno a una evaluación por causa justificada, el Director o Subdirector del Plantel o el Coordinador del Plantel lo someterán a dictamen ante el Consejo Académico, en caso de ser autorizado tendrá que celebrarse en horarios fuera de asignatura cursadas.

**Artículo 89.** Sólo tendrán derecho a evaluación final los alumnos:

- I. Que estén inscritos y reinscritos a la materia correspondiente;
- II. Que hayan cubierto como mínimo en el nivel Licenciatura el 85% de asistencia a clases en cada curso y, en Maestría y Doctorado la asistencia será del 85%;
- III. Que no tengan adeudos con la Universidad INACE de documentos, o colegiaturas; y
- IV. En caso de tener adeudos deberá regularizar su situación administrativa para poder realizarlos.

**Artículo 90.** Las calificaciones finales serán entregadas por los profesores en un lapso de cinco días hábiles al área de Coordinación Académica.

**Artículo 91.** En Licenciatura el alumno tendrá las siguientes oportunidades para aprobar una asignatura:

- I. Cursar la materia en el ciclo escolar y aprobarla;
- II. Recursar la asignatura en caso de solicitarla el alumno, si no presenta seriación
- III. Presentar hasta tres exámenes extraordinarios en los periodos establecidos por la Universidad;
- IV. Presentar un curso de regularización; y
- V. Realizar un examen a Título de suficiencia con previa autorización de la Rectoría.

**Artículo 92.** El alumno deberá cursar de forma ordinaria sus asignaturas (semestral o cuatrimestral) de acuerdo a su plan de estudios y a su horario y calendario de clases.

**Artículo 93.** En caso de que un alumno de licenciatura repruebe una asignatura podrá recurrirla siempre y cuando:

- I. Se imparta en el ciclo escolar solicitado;
- II. Solicite su inscripción con el Director del Campus y sea autorizado por Rectoría;
- III. En caso de autorización lo registre en el área de Servicios Escolares;
- IV. Se respete la forma de evaluación de una asignatura en curso normal;
- V. Se respete la seriación de asignaturas; y
- VI. Se pague como materia adicional.

**Artículo 94.** En Licenciatura el alumno podrá regularizarse por exámenes extraordinarios, estos exámenes tienen por objeto evaluar la capacidad de los sustentantes que no hayan acreditado las asignaturas correspondientes cuando:

- I. Habiéndose inscrito en la asignatura, no hayan cubierto los requisitos de calificación y/o asistencia para acreditarla, los alumnos que tengan más del 30% de inasistencias no podrán presentar examen extraordinario y deberán recurrir la o las asignaturas, debido a que son programas escolarizados
- II. Habiendo estado inscrito dos veces, no puedan inscribirse nuevamente; y
- III. Hayan perdido el derecho a examen final por no estar al corriente en sus pagos.

**Artículo 95.** Se debe contemplar que los exámenes extraordinarios:

- I. Se realizarán en los periodos señalados por el calendario Escolar;
- II. El número máximo de exámenes extraordinarios será de 4 por ciclo escolar;
- III. Podrán presentar exámenes extraordinarios cuando el alumno tenga más del 80% de asistencias a las asignaturas, en caso de no tenerlo deberá de cursar las asignaturas a través de cursos, seminarios u otras alternativas que la Universidad imparta, cubriendo los costos respectivos; y
- IV. Los exámenes deberán contener el 100% de los contenidos en el programa académico de la asignatura y deberán ser escritos, presentar trabajos y proyectos de acuerdo a la carrera.

**Artículo 96.** Un alumno podrá presentar una materia reprobada en Curso de Regularización cuando:

- I. El alumno haya cursado la materia y la haya reprobado;
- II. Se cuente con el mínimo de alumnos que marque la Universidad para abrir el curso;
- III. En caso de seriación se revisará el aspecto académico;
- IV. Solicite su inscripción al Director del Campus y sea autorizado por la Rectoría;
- V. Rectoría lo autorice y se registre en el área de Servicios Escolares;

- VI. El curso tendrá una duración mínima de 15 horas y máxima de 30;
- VII. El examen contendrá el 100% de los contenidos de la asignatura;
- VIII. Se contará la asistencia, trabajos y ensayos, que serán obligatorios;
- IX. Se evaluará por medio de un examen y la calificación obtenida se le dará a conocer al alumno a través de un acta de examen extraordinario indicada en el "Acta de Calificaciones por Cursos de Regularización";
- X. Su asistencia será del 90 %; y
- XI. El alumno deberá pagar el costo correspondiente.

**Artículo 97.** Un alumno podrá presentar examen a Título de suficiencia cuando:

- I. Cuando el alumno haya reprobado la asignatura y haya agotado las dos oportunidades de examen extraordinario.
- II. Deberá presentar exámenes escritos, y deberá presentar trabajos, o proyectos de acuerdo a la carrera.
- III. Deberá hacer cursos obligatorios para poder prepararse mejor;
- IV. Se deberá respetar la seriación;
- V. El examen deberá ser autorizado por Rectoría; y
- VI. Se deberá realizar el pago correspondiente.
- VII. En caso de reprobación el examen a Título de suficiencia, el alumno estará obligado a recurrir la asignatura.

**Artículo 98.** En el caso de los alumnos que por alguna situación de fuerza mayor no cursaron una materia o porque su ingreso a la Universidad fue por revalidación o equivalencia de estudios podrán ingresar a un Curso Intensivo:

- I. El alumno deberá solicitar por escrito su autorización a Rectoría, mostrando los documentos que acrediten su problema o bien su revalidación o equivalencia de estudios;
- II. En caso de ser autorizada
  - a. No deberá existir seriación en la materia;
  - b. El número de cursos que podrá realizar un alumno serán de 2 a 3 y deberán ser autorizados por el Consejo Técnico.
  - c. El curso tendrá una duración de 10 a 15 horas dependiendo el tipo de materia;
  - d. Su asistencia será del 90%;
  - e. El examen contendrá el 100% de los contenidos de la asignatura;
  - f. Se evaluará por medio de un examen y la calificación será entregada al alumno de manera escrita en una acta de calificación la, calificación obtenida será la indicada en el "Acta de Calificaciones por Cursos Intensivo";
  - g. El alumno deberá pagar el costo correspondiente; y
  - h. En caso de reprobación la materia por esta opción el alumno deberá cursarla en curso ordinario.

**Artículo 99.** Otra forma de acreditación de una materia serán los Cursos de Verano, que para cursarse deberán respetar lo siguiente:

- a. El número de cursos que podrá realizar un alumno serán de una materia por semestre o cuatrimestre, considerando un total de seis materias en la carrera;
- b. Deberán ser autorizados por el Consejo Técnico;
- c. No deberá existir seriación en la materia;
- d. El alumno debe tener un promedio general de 9;
- e. El alumno no deberá presentar materias reprobadas en la carrera;
- f. El alumno deberá sujetarse al pago anual o semestral;
- g. El curso tendrá una duración mínima de 30 horas y máxima de 45 horas dependiendo el tipo de materia;
- h. La asistencia del alumno será mínimo del 90%;
- i. El examen contendrá el 100% de los contenidos de la asignatura;
- j. Se evaluará por medio de un examen y la calificación no contemplará ensayos, asistencias o trabajos para la evaluación aunque están obligados a realizarlos para presentar examen final;
- k. La calificación obtenida será la indicada en el "Acta de Calificaciones por Cursos de Verano";
- l. El alumno deberá pagar el costo correspondiente; y
- m. En caso de reprobación la materia por esta opción el alumno deberá cursarla en curso ordinario.

**Artículo 100.** En Licenciatura las calificaciones se expresarán de la siguiente forma:

- I. Las evaluaciones parciales y de examen final se indicarán en números enteros y un decimal con una escala de cinco a diez.
- II. Las evaluaciones finales (definitivas) deberán indicarse con números enteros y una décima. Estas calificaciones podrán representarse en actas de calificaciones finales, boletas, historiales y constancias con calificaciones;
- III. Las calificaciones definitivas deberán expresarse en números enteros, redondeando del .6 a la siguiente décima en los certificados de estudios parciales o totales autenticados por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. En calificaciones reprobatorias no se aproximarán el redondeo del .6 a la siguiente decima;
- V. Las calificaciones reprobatorias no se indicarán en los certificados de estudios parciales autenticados por la Secretaría de Educación Pública;
- VI. La Universidad INACE tiene como misión alcanzar la excelencia educativa que permita que sus egresados tengan niveles competitivos con los de otras Instituciones similares del país, por lo que la escala de calificaciones finales para acreditar una materia es de 7 (siete) a 10 (diez); y
- VII. La calificación mínima aprobatoria es de 7.0.

**Artículo 101.** En Maestría y Doctorado el alumno tendrá dos oportunidades para aprobar una asignatura: cursar y aprobar la materia y realizar un examen general de conocimientos si la calificación es menor a ocho punto cero. En

Maestría y Doctorado no existe la modalidad de exámenes extraordinarios o a Título de suficiencia.

**Artículo 102.** En Maestría y Doctorado las calificaciones se expresarán de la siguiente forma:

- I. Las evaluaciones parciales y de examen final se indicarán en números enteros y un decimal con una escala de 5 a 10;
- II. Las evaluaciones finales (definitivas) deberán indicarse con números enteros y una décima. Estas calificaciones podrán representarse en actas de calificaciones finales, boletas, historiales y constancias con calificaciones;
- III. Las calificaciones definitivas deberán expresarse en números enteros, redondeando del .6 a la siguiente décima en los certificados de estudios parciales o totales autenticados por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. En calificaciones reprobatorias no se aproximarán el redondeo del .6 a la siguiente decima;
- V. Las calificaciones reprobatorias no se indicarán en los certificados de estudios parciales autenticados por la Secretaría de Educación Pública;
- VI. La escala de calificaciones finales para acreditar una materia es de 8 (ocho) a 10 (diez);
- VII. Si un alumno no acredita académicamente (calificación menor a 8.0) una asignatura, podrá presentar un examen de conocimientos antes de ingresar al siguiente cuatrimestre o semestre y será programado por la Rectoría de la Universidad;
- VIII. Si el alumno no acredita una asignatura por asistencia (asistencia menor al 85% pero mayor al 75%), podrá presentar examen de conocimientos antes de ingresar al siguiente cuatrimestre o semestre y será programado por la Rectoría de la Universidad; y
- IX. Si el alumno cuenta con una asistencia menor al 75% deberá recurrar la materia, siempre y cuando;
  - X. Que hayan tenido continuidad en sus estudios sin bajas temporales.
  - XI. Que hayan tenido el 85% de asistencias en su plan de estudios.

**Artículo 103.** En caso de que el alumno repruebe una materia en cualquiera de sus niveles académicos, en el Acta de Calificaciones Finales, de exámenes extraordinarios, de exámenes a Título de suficiencia, de cursos intensivos o de regularización se expresará la condición de reprobado con la calificación de 5 (cinco) que significa: No Acreditado.

**Artículo 104.** El alumno deberá presentar personalmente todo tipo de evaluaciones contenidas en los planes y programas. Todo acto indebido que cometa un alumno durante la celebración de un examen, como el ser suplantado, copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro, sustentarse o consultar sin autorización del docente; notas, libros o instrumentos, entonces será motivo suficiente para la anulación del examen y la calificación será cero.

**Artículo 105.** En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En la fecha en que se le dé al alumno a conocer sus resultados, el interesado deberá solicitar la revisión teniendo como límite no más de 15 días hábiles posteriores a la presentación del examen, deberá hacerlo por escrito libre dirigido a Rectoría o al Coordinador Académico del Campus correspondiente;
- II. Rectoría designará a una autoridad académica para que presencie, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que del examen haga el profesor en presencia del alumno.
- III. El Coordinador del Plantel levantará un acta administrativa y dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará. El acta administrativa deberá ser firmada por el Coordinador, por el Docente, por el personal académico que se haya asignado para presenciar la revisión y por el alumno;
- IV. En caso de rectificación de calificación la coordinación académica emitirá otra acta de calificaciones finales Escolares emitirá otra Acta de Calificaciones Finales para que quede asentada la calificación correcta, anexando el acta administrativa;
- V. Todo asunto deberá ser tratado con el Director del Campus, en caso de ser mayor de edad deberá revisarlo de manera personal sin que medie ninguna otra persona ajena a la Universidad.
- VI. Si el alumno es acompañado de su padre o tutor para tratar asuntos relacionados a su situación académica deberán mantener el respeto al personal académico y/o administrativo, de lo contrario el alumno podría ser sancionado.

**Artículo 106.** El alumno que ingrese a las Licenciaturas de la Universidad INACE mediante una resolución de equivalencia de estudios, con el objeto de regularizarse en las asignaturas faltantes de los ciclos anteriores el cual fue inscrito podrá realizar dos exámenes a Título de suficiencia para cada ciclo escolar, aun cuando no haya cursado la asignatura, siempre y cuando se respete la seriación de las mismas, o bien cursarlas en ciclos normales.

**Artículo 107.** Cuando un plan de estudios se encuentre en liquidación por modificación o actualización de éste, y se tengan alumnos que adeuden de una a tres asignaturas y regresan dentro del plazo establecido para concluir sus estudios, podrán presentar exámenes extraordinarios especiales conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 108.** En caso de que el alumno adeude más de tres asignaturas y el plan se encuentre en liquidación, deberá transitar al plan de estudios vigente de acuerdo a los lineamientos de equivalencia emitidos por las autoridades educativas. Todas las asignaturas que no resulten equivalentes deberán ser cursadas por el alumno.

**Artículo 109.** Los alumnos que se cambien de un plantel a otro de la Universidad INACE, en el caso de tratarse del mismo plan de estudios, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Secretarial Número 286, no se requerirá de trámite de equivalencia alguno ante la autoridad educativa competente. Únicamente será necesario elaborar una equivalencia interna por parte de la institución, misma que se agregará al expediente del alumno para los efectos procedentes.

**Artículo 110.** En caso de que un alumno de la Universidad INACE cambie de carrera, deberá tramitar una resolución de equivalencia ante la autoridad educativa, o bien, iniciar el plan de estudios al que se cambió.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 111.** El plazo máximo para culminar un programa de Licenciatura será de cinco años, habiendo cubierto en su totalidad los créditos por asignatura que fueron establecidos en el programa de estudios. Para obtener el Título respectivo el plazo máximo será de tres años después de obtener el 100% de créditos y haber tramitado el certificado total de estudios, el alumno deberá contar con la liberación del servicio social, haber cursado el total de los cursos complementarios y agotado algunas de las opciones de titulación. En caso de rebasar este plazo, se considera una prórroga por única ocasión por un periodo de un año, al concluir esta si el alumno no se titula, en caso de desear obtener un Título profesional por parte de la Universidad INACE deberá de revisarlo el Comité técnico de la Universidad para determinar si es viable su solicitud de titulación extemporánea.

En caso de que un alumno no haya tramitado su certificado total de estudios por un periodo de más de nueve años se le entregará su certificado total o parcial según su historial académico pero ya no se le autorizará su titulación pues deberá iniciar nuevamente sus estudios de licenciatura. Cualquier trámite que realice deberá cubrir su costo a incrementos actuales.

**Artículo 112.** El plazo máximo para culminar un programa de Maestría será de tres años, habiendo cubierto en su totalidad los créditos por asignatura que fueron establecidos en el programa de estudios y realizar el trámite de certificado total de estudios.

Para obtener el Grado académico respectivo el plazo máximo será de tres años después de obtener el 100% de créditos, el alumno deberá contar con la liberación de sus prácticas profesionales, haber cursado el total de los cursos complementarios y agotando algunas de las opciones para la obtención del Grado. En caso de rebasar este plazo, se concederá una prórroga por única ocasión por un periodo de un año, al concluir esta si el alumno no obtiene el Grado, en caso de desear obtenerlo en la Universidad INACE deberá de iniciar

nuevamente sus estudios de Maestría, en caso contrario se le entregara su certificado de estudios parciales o totales según sea su historial académico y la aprobación de las asignaturas previos trámites académicos, administrativos y financieros que realice.

**Artículo 113.** El plazo máximo para culminar un programa de Doctorado será de tres años y medio, habiendo cubierto en su totalidad los créditos por asignatura que fueron establecidos en el programa de estudios. Para obtener el Grado respectivo el plazo máximo será de tres años y medio después de obtener el 100% de créditos y haber tramitado su certificado total de estudios, el alumno deberá contar con la liberación de sus prácticas profesionales, haber cursado el total de los cursos complementarios, presentar la tesis y el examen de Grado. En caso de rebasar este plazo, se considera una prórroga por única ocasión por un periodo de un año , al concluir esta si el alumno no obtiene el Grado, en caso de querer obtenerlo en la Universidad INACE deberá de iniciar nuevamente sus estudios de Doctorado, en caso contrario previos trámites académicos, administrativos y financieros que realice, se le entregara su certificado parcial de estudios, toda vez que la asignatura "Seminario III" de Tesis Doctoral solo se aprueba con la presentación de la Tesis concluida, aprobada por el Comité Tutorial y presentación del examen de Grado.

## **CAPÍTULO IX ASISTENCIA, DISCIPLINA E INFRACCIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 114.** El alumno deberá presentarse puntualmente en el aula de clases, considerándose retardo el llegar hasta con 10 minutos con posterioridad al inicio programado de clases. Todo retardo se sancionará y la acumulación de tres retardos durante un periodo parcial, se considerará como una falta de asistencia.

**Artículo 115.** El límite absoluto de ausencias del alumno en una asignatura es del 15% en Licenciatura y para Maestría y Doctorado el 15%, sobrepasarlo equivale a perder el derecho de presentar el examen final. El alumno podrá presentar justificantes de sus inasistencias por escrito ante Rectoría, el Director o Subdirector del Campus quien lo validará y determinará según sea la razón de su procedencia, en razón de que no es obligación de Universidad INACE justificar las faltas de los alumnos. Así mismo en el caso de las licenciaturas mixtas se podrá justificar tres faltas y una por casos extraordinarios el cual será revisado por Rectoría. En el caso de las Licenciaturas ordinarias serán 4 faltas y una por casos extraordinarios el cual será revisado por Rectoría.

**Artículo 116.** Debido a la inseguridad que hay en la región y para salvaguardar la integridad de todos integrantes de la comunidad universitaria los alumnos deberán respetar la política de puerta cerrada durante los horarios de clase, con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad Universitaria y no permitir la

entrada a personas ajenas a la institución. Los alumnos podrán salir en cualquier momento si así lo desearan pero deberán solicitar la autorización respectiva. En caso de salir podrán reingresar a la Universidad con autorización previa.

**Artículo 117.** Las alumnas y alumnos deberán presentarse siempre con atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los valores, ideario, filosofía, de su Universidad, alentando siempre que su cuidado personal sea también adecuado para fomentar los valores de la sociedad.

**Artículo 118.** Todo desperfecto ocasionado por el alumno en las instalaciones, al equipo y mobiliario de la Universidad INACE será pagado por él, en su caso podrá ser llamado por la Comisión Disciplinaria para recibir amonestación, suspensión temporal y / o definitiva, según sea la gravedad de la falta; en el caso de que se realice con mala intención. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Dirección del Plantel que corresponda. La Universidad tendrá el derecho de llamar a sus padres para ayudarlos a revisar la conducta de sus hijos.

**Artículo 119.** Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad INACE;
- b) Introducir, ingerir o distribuir dentro de la Institución sustancias alcohólicas, estimulantes, drogas y sustancias y armas no permitidas por la Ley que pongan en riesgo la vida, la salud o integridad física de la comunidad universitaria;
- c) El uso de teléfonos celulares y radio localizadores dentro de los salones en horario de clase;
- d) Introducir y consumir alimentos al salón de clase que puedan dañar el mobiliario del salón o de la Institución. En caso de no respetar será sancionado y la sanción será determinada por la Comisión Disciplinaria, que podría ser amonestación la primera vez y si la conducta es recurrente podría ser suspendido hasta por cinco días.
- e) Ingresar a las instalaciones de la Universidad INACE con amigos o familiares que no pertenezcan a la comunidad estudiantil, sin que medie el permiso para hacerlo y deberán hacerlo solamente en el área de sala de espera, en caso de faltas de respeto, agresión física o verbal por parte de los familiares hacia cualquier miembro de la comunidad Universitaria se les pedirá salir de la misma, en caso de no hacerlo se llamará a la autoridad policial.
- f) Ingresar a las instalaciones de la Universidad INACE con mascotas de cualquier tipo
- g) Impedir de manera pacífica o violenta el acceso a la institución, aulas, biblioteca, laboratorios o cualquier otra área o espacio físico de la Universidad para realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la institución, será dado de baja definitiva de la Universidad INACE.

- h) Usar violencia física, moral o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad o persona ajena a la institución que se encuentre dentro de la misma, será dado de baja temporal por el ciclo escolar cursado o si hay agresiones físicas hacia compañeros o algún miembro de la comunidad Universitaria será dado de baja definitiva.
- i) Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Institución;
- j) Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la Universidad INACE, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
- k) Alterar el orden y la disciplina mediante la provocación o realización de cualquier acto de violencia física en los planteles y personas y /o comercio su alrededor, podrá ser suspendido hasta por 15 días en el ciclo escolar que cursa, revisando con la Comisión Disciplinaria la comprobación de sus actos y de su defensa.
- l) Realizar cualquier acto, dentro o fuera de la Universidad INACE que tenga como consecuencia lesionar la filosofía, el prestigio y la imagen de la Institución y de los integrantes de su comunidad;
- m) Insinuar u ofrecer sobornos o manifestación de corrupción, con la finalidad de obtener beneficios académicos y/o administrativos, podrá ser suspendido hasta por 30 días hábiles en el ciclo que cursa y podrá tener en todo momento la asistencia de Rectoría para revisar su conducta; las inasistencias no podrán ser justificadas, y se tomarán en cuenta para la aplicación de exámenes finales.
- n) El alumno deberá permitir la revisión de pertenencias personales cuando se ponga en riesgo la integridad de todos los alumnos

**Artículo 120.** Los alumnos que incurran en alguna falta a las que se refiere artículo 119, en cualquiera de sus incisos anteriores u otro precepto del presente Reglamento, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes que impondrá la Comisión Disciplinaria de la Universidad

- a) Amonestación con apercibimiento, con copia al expediente del alumno
- b) Cancelación de calificaciones o invalidación de asignaturas, en caso de que la aprobación de las mismas se deba a un soborno o actos de corrupción
- c) Suspensión temporal que no rebasen las cuatro semanas de clase, y
- d) Baja definitiva de la Institución

**Artículo 121.** Cualquier autoridad de la Universidad INACE tiene competencia para Amonestar o Apercibir a los alumnos por justa razón, cuidando siempre el respeto a su dignidad humana y llevando los procedimientos, canales y lugar para esto.

**Artículo 122.** La autoridad competente para valorar, dictaminar y resolver sobre algún incumplimiento o falta cometida por algún alumno, sancionado o no según sea el caso, será la Comisión Disciplinaria, quien deberá de otorgarle la garantía de audiencia al alumno que supuestamente infringió el Reglamento Institucional,

escucharlo, darle a conocer los artículos o fracciones del reglamento en que hay una infracción y presentarle los testimonios y evidencias. Asimismo, cualquier autoridad de la Universidad INACE podrá convocar a la Comisión Disciplinaria para estos efectos. Una vez que el Consejo Técnico haya resuelto sobre el problema en particular, la resolución se le notificará al alumno por escrito. La resolución será inapelable.

**Artículo 123.** La Universidad INACE no se hace responsable por la pérdida o destrucción de objetos de valor que pertenezcan a los alumnos. En caso de pérdida de algún objeto valioso el alumno deberá permitir la revisión de sus pertenencias personales.

**Artículo 124.** Todos los alumnos de la Universidad INACE están obligados a conocer, observar y cumplir los ordenamientos emanados de éste Reglamento.

## **CAPÍTULO X DEL EGRESO DE LA CARRERA**

**Artículo 125.** Se considera como egresado a aquel alumno que haya aprobado la totalidad de las materias y obtenido los créditos del plan de estudios.

**Artículo 126.** Cuando un alumno reúna el 100% del total de créditos del plan de estudios, podrá realizar los trámites necesarios para obtener el Certificado total de estudios. La carta de pasante se entregará al alumno una vez que el alumno cuente con el certificado de estudios totales.

**Artículo 127.** El alumno podrá solicitar tramitar su certificado de estudios totales de licenciatura cuando:

- I. Haya sido matriculado en la carrera.
- II. Cuento con el 100% de las materias acreditadas señaladas por el plan de estudios; y
- III. No presenten adeudo de colegiaturas u otros conceptos.
- IV. Y realice el pago del trámite correspondiente.

**Artículo 128.** El alumno podrá solicitar y tramitar su certificado de estudios totales de Maestría o Doctorado:

- I. Cuando haya sido matriculado en la Maestría o Doctorado;
- II. Cuento con el 100% de las materias acreditadas señaladas por el plan de estudios;
- III. No presenten adeudo de colegiaturas u otros conceptos.
- IV. Y realice el pago del trámite correspondiente.

**Artículo 129.** Una vez que el alumno de licenciatura haya cubierto los requisitos establecidos en los Reglamentos y los pagos correspondientes, la Universidad INACE le otorgará los siguientes documentos:

- I. Certificado de estudios totales del nivel que haya estudiado;
- II. Título o Grado Académico si cubre íntegramente los requisitos establecidos para su titulación establecidos en el Reglamento; y
- III. Los periodos para la entrega serán regulados por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo a sus tiempos y horarios.

**Artículo 130.** Al término de los estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado el alumno podrá obtener el Título Profesional o Grado Académico correspondiente, mediante la elección de alguna de las opciones de Titulación o Grado Académico autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, así como el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para la titulación.

## **CAPÍTULO XI DE LAS BAJAS**

**Artículo 131.** El alumno podrá causar baja temporal cuando deja de asistir a clases pero expresa su intención de reingresar en otro ciclo escolar y no retira su documentación personal, contemplando lo siguiente:

- I. La baja temporal se autoriza por un ciclo escolar;
- II. La Universidad INACE podrá autorizar solo dos bajas temporales las cuales no podrán ser de forma consecutiva;
- III. En caso de que el alumno no se reinscriba al concluir su segunda baja temporal, automáticamente aplicará la baja definitiva;
- IV. En caso de modificación o cambio de plan de estudios deberá sujetarse a los lineamientos de equivalencia emitidos por la autoridad educativa; y
- V. Al momento de reingresar a la Universidad INACE se deberá sujetar a los pagos de inscripción y colegiaturas existentes.

**Artículo 132.** El alumno podrá causar baja definitiva cuando expresa su intención de no continuar en otro ciclo escolar y solicita su documentación original.

**Artículo 133.** Los motivos por los que se puede dar de baja un alumno son:

- a) Voluntaria;
- b) Deserción académica;
- c) Insuficiencia académica;
- d) Conducta inadecuada;
- e) Impedimento especial; y
- f) por alguna infracción grave estipulada en el reglamento institucional

**Artículo 134.** Se entiende por baja voluntaria la que solicita el alumno, por escrito dirigido a Rectoría y entregada a la Coordinación de Servicios Escolares o Dirección del Plantel que corresponda. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo con la Universidad INACE y deberá ser autorizado por Rectoría.

**Artículo 135.** Se considera baja por deserción académica cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el Artículo que antecede.

**Artículo 136.** Baja por insuficiencia académica se aplica:

- I. Cuando los alumnos reprueban el total de las asignaturas en un ciclo escolar;
- II. Cuando se exceden los plazos máximos fijados en este reglamento para la obtención del Título o Grado académico correspondiente; y
- III. Por no haber cubierto los requisitos del plan de estudios vigente, con respecto a la acreditación de sus asignaturas.

**Artículo 137.** Se entiende por baja definitiva por conducta inadecuada:

- I. Presentar en beneficio propio y con el fin de obtener el Título o Grado académico correspondiente, trabajos de tesis o de investigación elaborados por alumnos o egresados de esta u otras Instituciones educativas;
- II. Faltas a la moral o la integridad física de autoridades, personal administrativo, profesores y alumnos, cuando la Comisión Disciplinaria revise y se encuentre que el alumno o alumna ha cometido esta falta.

Daños a la imagen institucional provocados por conflictos internos o externos;

- III. Falsificar o alterar exámenes;
- IV. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Institución;
- V. Alterar el orden la disciplina mediante la provocación o realización de cualquier acto en los planteles y su alrededor;
- VI. Realizar cualquier acto, dentro o fuera de la Universidad INACE que tenga como consecuencia lesionar la filosofía, el prestigio y la imagen de la Institución y de los integrantes de la comunidad;
- VII. Insinuar y ofrecer soborno o manifestación de corrupción al personal administrativo o académico de la institución con la finalidad de recibir beneficios académicos y /o administrativos.
- VIII. Cometer alguna de las faltas previstas en el Capítulo IV de este Reglamento;
- IX. El alumno dado de baja por conducta inadecuada no podrá ser admitido en ningún plantel de la Universidad INACE

**Artículo 138.** Se entiende por incumplimiento a las obligaciones Financiero-Administrativas cuando existe una omisión de pagos por inscripciones, colegiaturas u otros pagos en los periodos establecidos.

**Artículo 139.** Se entiende por baja por impedimento especial alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

**Artículo 140.** Se entiende por baja administrativa cuando el alumno no presente algún documento que sea de carácter obligatorio el no cumplimiento en tiempo

con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 141.** A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal y no tendrá derecho a devoluciones por inscripción y colegiaturas.

**Artículo 142.** Una vez que la Coordinación o Dirección del Plantel notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

**Artículo. 143.** Las resoluciones de suspensión o baja se harán por escrito y, serán agregadas al expediente del alumno.

## **CAPÍTULO XII DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 144.** La Universidad INACE en acatamiento de lo dispuesto en la General de Educación en su Artículo 57 Fracción III y en el Capítulo II del artículo 49,50, 51, 52,53,54,55,56,57 y 58 del Acuerdo Secretarial 17/11/17 por el que se establecen los procedimientos relacionados con el otorgamiento de becas , de estudios del tipo superior, la Universidad INACE otorgará el cinco por ciento de becas a los alumnos inscritos en cada programa académico que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la SEP.

**Artículo 145.** Para ello la Universidad INACE ha instituido un Comité de Becas que vigilará que su otorgamiento se apegue a los lineamientos de asignación, renovación o cancelación de becas.

**Artículo 146.** Las becas SEP comprenden la exención del pago de cuotas de inscripción y colegiaturas. Podrán otorgarse de manera total o bien en porcentajes diferenciados cuya suma corresponda como mínimo al 5% del total de la matrícula de todos los programas académicos que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial otorgados por la SEP. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que se establezcan en la convocatoria de becas.

**Artículo 147.** Para obtener la beca que otorga la Secretaria de Educación Pública del 5% (cinco por ciento), los alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos y ser alumnos regulares de los Programas de Licenciatura, Maestría o Doctorado;

- II. Presentar solicitud de beca en los plazos y términos señalados en la convocatoria, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma Institución o por un tercero;
- IV. Haber obtenido un promedio general de calificación mayor o igual que 9.0 (nueve punto cero);
- V. No haya reprobado o dado de baja de alguna asignatura al termino del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- VI. Solo podrá otorgarse una beca por familia; y
- VII. Cumplir con la conducta y disciplina requerida por la Universidad INACE en términos del presente Reglamento y demás normatividad vigente.

Las becas podrán renovarse si prevalecen las condiciones anteriores.

**Artículo 148.** Las becas obtenidas podrán cancelarse cuando:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para la obtención de la beca sea falsa;
- II. Cuando al momento de la renovación no prevalezcan las condiciones académicas o socioeconómicas requeridas;
- III. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo si el alumno se reinscribe al siguiente semestre o cuatrimestre en caso de no hacerlo perderá la beca.

**Artículo 149.** La Universidad INACE, además de las Becas SEP, podrá otorgar las Becas INACE, de acuerdo a su techo financiero y podrán ser totales, medias becas o parciales. La Universidad INACE se reserva el derecho a otorgarlas a quienes cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Haber cumplido con su inscripción dentro del periodo en el que indique el calendario que emite la Universidad INACE;
- II. Estar inscrito y ser alumno regular en alguno de los Programas de Licenciatura, Maestría o Doctorado;
- III. Presentar solicitud de beca en los plazos y términos señalados en la convocatoria;
- IV. Tener y comprobar un perfil socioeconómico que lo haga sujeto del otorgamiento de la beca en términos de lo señalado en la solicitud;
- V. Haber obtenido un promedio final de calificaciones en cada una de sus asignaturas mayor o igual a 9.0 (nuevo punto cero) en el ciclo escolar previo al de solicitud de beca, en el nivel de Licenciatura, Maestría o Doctorado;
- VI. Haber obtenido una asistencia del 85% por ciento en el ciclo anterior;
- VII. No haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo anterior;

- VIII. Haber cumplido puntualmente y sin recargos con los pagos de inscripción y colegiaturas en los periodos establecidos por la coordinación administrativa.
- IX. Participar y colaborar en todas las acciones y eventos de carácter académico, cultural o deportivo (Congresos, simposios, conferencias, talleres) al que haya sido convocados por las diferentes coordinaciones de la Universidad INACE;
- X. Participar en las actividades en las que la Universidad INACE solicite su apoyo, en los horarios y turnos que determine;
- XI. Respetar y cumplir la normatividad y las políticas señaladas por la Universidad INACE. Así como el cuidado y buen uso de las instalaciones, equipos y mobiliario de la institución; y
- XII. No tener ninguna sanción o extrañamiento por mala conducta o actos irrespetuosos al personal directivo, académico, administrativo o de intendencia, o sanción para actos inmorales dentro de la institución.

**Artículo 150.** Los porcentajes que se otorgan para las becas INACE, así como otros requisitos para su obtención y causa de cancelación, los establecerá el Comité de Becas, quien se los dará a conocer a los alumnos en los términos que establezca el mismo, con la autorización de Rectoría y del Director o Subdirector del Campus. En caso de incumplir alguna de estas fracciones, el alumno solicitará por medio de un escrito la o las razones de su incumplimiento para continuar con el apoyo de su Beca. Sólo en los casos de conducta inadecuada o mala conducta la Universidad retirará la beca para el ciclo escolar que se cursa.

**Artículo 151.** La beca no es acumulativa con otra, ni con ninguna promoción, es decir, ningún becario podrá gozar de más de una beca a la vez, además de cumplir con las disposiciones del Reglamento de becas de la Universidad INACE.

### **CAPÍTULO XIII DE LOS TUTORES DE INVESTIGACIÓN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO**

**Artículo 152.** La Universidad INACE designará a los tutores para las diversas opciones de titulación que considere en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, los cuales serán nombrados por el Consejo Tutorial y el Comité de Investigación.

**Artículo 153.** El tutor de estudios orientará al alumno en su proceso de formación y lo dirigirá en la elaboración de su tesis o en su caso propondrá un Director de la misma. El Doctorando sólo podrá cambiar dos veces el tema a investigar en su tesis Doctoral y deberá hacerlo al inicio del ciclo escolar, solicitando por escrito y esperará la resolución por el Comité de Investigación. Sólo podrá cambiar de tutor de tesis dos veces en la preparación de tesis Doctoral y deberá hacerlo por escrito al Consejo Técnico y a Rectoría.

**Artículo 154.** Los tutores o asesores deberán informar bimestralmente a la Coordinación Académica, el Grado de avance de las actividades académicas y de investigación de los alumnos bajo su responsabilidad, en caso de no hacerlo podrán ser retirados de su función, el alumno o alumna deberá cumplir con el 85% de asistencia para avalar el programa de titulación, de lo contrario podría , ser dado de baja del programa si no emite un documento en el que exponga las razones involuntarias de sus inasistencias, de no hacerlo deberá volver a inscribirse al siguiente ciclo escolar.

**Artículo 155.** Para la investigación del Programa de Doctorado deberá considerarse los siguientes puntos:

- a. Los alumnos del Doctorado deberán integrarse a las líneas de investigación establecidas por la Universidad INACE, esta selección la hará con la orientación del Comité de Investigación y de acuerdo a sus preferencias académicas, en las asignaturas de Metodología de la Investigación el alumno deberá construir su anteproyecto de investigación y al término del primer semestre deberá presentar el anteproyecto que contendrá:
  - i. Tema a investigar;
  - ii. Problema de investigación;
  - iii. Acercamiento al estado de conocimiento que guarda el objeto de estudio,
  - iv. Acercamiento a la metodología con la que se investigará el objeto de estudio; y
  - v. La bibliografía básica del tema a investigar.
- b. En el segundo semestre el alumno podrá cambiar por única vez el tema a investigar y deberá presentar al final del mismo el anteproyecto de investigación, contemplando los puntos anteriores que debe contener el anteproyecto;
- c. En el tercer semestre en la asignatura de Tesis Doctoral I, el alumno de Doctorado diseñará con la asesoría de su tutor asignado un proyecto original de investigación empírica de su área de interés. Al final de este semestre el estudiante deberá someter su proyecto de investigación a una evaluación escrita y oral ante su tutor principal, en donde demuestre su amplio conocimiento teórico-metodológico del arte que guarda la investigación para obtener la postulación que podrá ser otorgada por su tutor principal. El tutor deberá ajustarse a los lineamientos metodológicos que ha autorizado la Universidad. El tutor principal le dará la aprobación para iniciar el trabajo de campo. El tutor principal podrá solicitar a Rectoría el apoyo de un lector para fortalecer el trabajo de investigación en caso de que el alumno no haya aprobado la postulación. Cuando el alumno no ha tenido avances en su trabajo de investigación se deberá optar por uno o varios aspectos de los siguientes:
  - i. Reunión del alumno con Rectoría y tutor para revisar el caso;
  - ii. Reunión del alumno con el Consejo Técnico; y
  - iii. Iniciar el trabajo de investigación en el siguiente ciclo escolar.
- d. Cuando el tutor principal o el alumno no pueden establecer la relación de enseñanza-aprendizaje se podría solicitar:

- i. Reunirse con Rectoría;
  - ii. Revisión del Consejo Técnico;
  - iii. Solicitar cambio de tutor.
- e. Rectoría tendrá la autoridad para revisar el trabajo y solicitar el apoyo de otro u otros Doctores de la Universidad para que en su caso se pueda aprobar o no aprobar la postulación y/o la candidatura.
- f. El examen de postulación a doctor lo solicitará el tutor principal cuando considere que el proyecto está concluido totalmente, que consiste en el estado del arte y el diseño metodológico de la investigación, además de ser innovador y tener un análisis crítico y exhaustivo de la literatura del fenómeno que se aborda. Si el proyecto reúne todos los requisitos, teóricos, conceptuales y metodológicos el alumno podrá obtener la postulación a doctor, en caso de no aprobar la postulación tendrá un plazo máximo de dos meses, dentro del ciclo escolar que curse el alumno, para realizar las correcciones sugeridas por el tutor principal y se le dará una oportunidad adicional en el semestre escolar, en caso de no presentar las correcciones señaladas por el comité, en tiempo y forma, deberá volver a cursar el semestre, cuando el tutor principal no tenga resultados en la asesoría de tesis doctoral podrá ser sustituido por otro asesor;
- g. La acreditación del examen de postulación permitirá al estudiante adquirir el nivel de postulante a doctor;
- h. Las evaluaciones en el tercero y cuarto semestre en la asignatura de seminario de tesis doctoral serán determinadas por la exposición de los avances de investigación de su tesis doctoral en los periodos y horarios que se establezcan y la puntuación estará determinada por los resultados de la investigación. El desarrollo de las exposiciones del trabajo de investigación se dividirá en nueve etapas, mismas que serán tres para cada uno de los semestres señalados en el presente artículo. Por lo tanto para acreditar cada uno de los semestres el alumno deberá concluir satisfactoriamente cada una de esas etapas. El tutor deberá ajustarse a los lineamientos metodológicos que ha autorizado la Universidad;
- i. Será obligación de los doctorandos presentar sus avances de investigación en los foros nacionales, internacionales, internos o externos que la Coordinación de Investigación y la Coordinación Académica determinen;
- j. Será obligación de los doctorandos presentar la publicación de un Artículo relacionado con su tesis doctoral en revista científica o indexada al final del quinto semestre o antes de presentar examen de Grado;
- k. En el cuarto semestre el postulante realizará el trabajo de campo, al término de este semestre el postulante deberá presentar los avances empíricos ante el Comité Tutoral en forma oral y escrita que será integrado por tres doctores. La defensa de sus hallazgos deberá mostrar un amplio dominio de competencias metodológicas, rigor en el procedimiento, integración, comunicación oral y escrita de los resultados de investigación e interpretación de los mismos;
- l. Para obtener la candidatura a Doctor el alumno deberá ser propuesto por su tutor principal y deberá mostrar la conclusión del trabajo empírico de investigación correspondiente a su tesis doctoral, dominio de sus competencias

teórico-metodológicas, habilidades que faciliten la discusión e interpretación de sus resultados, conocimientos de los procedimientos para el rigor metodológico y capacidad en la transmisión de sus conocimientos. El tutor deberá ajustarse a los lineamientos metodológicos que ha autorizado la Universidad;

- m. El alumno aprobará el examen de candidato a doctor cuando se cumplan los siguientes requisitos: Trabajo de investigación empírica concluido completamente y los resultados sean suficientes y puedan integrar una tesis doctoral; conocimiento amplio del estado del arte y la defensa oral del mismo. El estudiante presentará el examen ante un jurado conformado por tres sinodales;
- n. La aprobación del examen de candidatura dará el nivel de candidato a doctor. En caso de no aprobar la candidatura, tendrá un plazo máximo de dos meses, dentro del ciclo escolar que curse el alumno, para realizar las correcciones sugeridas por el Comité Tutorial y se le dará una segunda oportunidad adicional en el semestre escolar, en caso de no presentar las correcciones señaladas por el comité, en tiempo y forma, deberá volver a cursar el semestre. El alumno solo podrá presentar su candidatura a doctor en el semestre siguiente;
- o. Si al término del 5º semestre del programa de Doctorado el alumno no hubiese concluido su investigación de tesis doctoral y presentarla de manera escrita y oral ante el Comité Tutorial para obtener el Grado a doctor, deberá reinscribirse a la asignatura de Seminario III de Tesis Doctoral cubriendo el costo del mismo;
- p. La Universidad podrá elegir que el alumno presente su tesis para obtener el Grado de Doctor presentado ante un comité con Universidades pares o en presentación de trabajos en coloquios nacionales y/o internacionales; y
- q. En caso de falta de respeto verbal o físicamente al Director de Tesis, al alumno se le:
  - i. Sancionará por escrito;
  - ii. Se le cambiará de tutor; y
  - iii. Se le podría dar de baja de la institución.

## **CAPÍTULO XIV DE LOS PAGOS**

**Artículo 156.** El presente capítulo es de observancia obligatoria para la aplicación de pagos que por diversos conceptos realicen los alumnos de la Universidad INACE como:

- I. Colegiaturas;
- II. Inscripción y /o reinscripción;
- III. Cursos complementarios
- IV. Constancias;
- V. Historiales Académicos;
- VI. Certificados Totales o Parciales
- VII. Títulos;

- VIII. Grados Académicos; u
- IX. Otros servicios que la Universidad INACE determine.

**Artículo 157.** En todos los casos se deberán cubrir los derechos y cuotas vigentes de acuerdo a lo siguiente:

- I. El alumno deberá efectuar el pago de inscripción o reinscripción por cada semestre o cuatrimestre al que se inscriba, realizándolo dentro de las fechas establecidas por la Universidad INACE, en caso contrario el alumno no será dado de alta ante la SEP sin ninguna responsabilidad para Universidad INACE;
- II. El alumno no inscrito deberá volver a cursar el semestre o cuatrimestre en el siguiente ciclo escolar;
- III. El pago de colegiaturas deberá efectuarse mediante depósito bancario y se realizará a través del pago de asignatura cuando así se haya estipulado al estudiante que comprenda cada semestre o cuatrimestre o pago mensual de colegiaturas en los periodos establecidos por la institución, de no hacerlo el alumno se hará acreedor al pago del 10% por cada mes corrido o por cada a signatura;
- IV. Se considera que el pago se ha efectuado cuando el alumno canjea la ficha de depósito en el área Contable de la Universidad INACE;
- V. No se reintegrará ningún pago efectuado cuando el alumno decida suspender sus estudios por cualquier causa no imputable a la Institución;
- VI. En el caso de las bajas temporales como definitivas, el alumno deberá realizar este trámite en el momento de que no se presente a clases.
- VII. El alumno que haya cubierto su inscripción pero no el pago de una o más asignaturas correspondientes al semestre o cuatrimestre en los periodos establecidos por la institución, deberá d hacer un escrito a Rectoría para solicitar prórroga en sus pagos y determinar en ese escrito la fecha de los mismos, no se podrán otorgar más de dos prórrogas, ya que todos los alumnos reciben media beca para cursar sus estudios, en estos casos deberá volver a cursar el semestre o cuatrimestre y podrá inscribirse nuevamente en el siguiente ciclo escolar pagando inscripción y las colegiaturas correspondientes;
- VIII. El alumno no podrá presentar exámenes cuando no se encuentre al corriente en el pago de sus colegiaturas, pero se revisará si existen razones de fuerza mayor para apoyarlo y darle una prórroga. Al término del cuatrimestre o semestre el alumno debe haber cubierto todos sus pagos, de lo contrario:

- El alumno no tendrá derecho a presentar exámenes finales, en caso de regularizar sus pagos sólo tendrá una oportunidad para presentar sus exámenes finales.
  - Para poderse reinscribir el alumno debe estar al corriente con todos sus pagos incluyendo el ciclo donde no pudo realizar exámenes finales por problemas de pago.
- IX. Los alumnos que cambien de turno, para efectos de pago, pagaran las cuotas que estén vigentes en el turno al que lleguen a cursar el ciclo escolar;
- X. Para realizar cualquier trámite administrativo, académico o ingresar al plantel, el alumno deberá estar al corriente de sus pagos y presentar su credencial vigente;
- XI. La Universidad INACE expedirá recibo fiscal electrónico cuando el alumno lo solicite pero deberá ajustarse a la reglamentación de las autoridades Hacendarias, para este proceso siempre y cuando presente su Registro Federal de Contribuyentes y se ajuste a los periodos de entrega de recibos establecido, los datos que entregue el alumno deberán ser los que se señalen en los recibos, no se podrá volver a expedir factura;
- XII. Las cuotas de inscripción y asignaturas se ajustarán anualmente considerando la variación de índice nacional de precios de los servicios;
- XIII. La falsificación o alteración de fichas de depósito bancarias, facturas o de recibos de pago de caja, será sancionada con la baja definitiva del alumno, por considerarse una falta grave de honradez;
- XIV. Por razones de seguridad la Universidad INACE no recibe pagos en efectivo, ni se hace responsable del efectivo entregado a su personal (docente o administrativo) por cualquier concepto;
- XV. Las cuotas pagadas por cualquier concepto a la Universidad no son transferibles ni reembolsables, salvo cuando el alumno es de nuevo ingreso y no se apertura grupo.
- XVI. Todo pago deberá ser íntegro, no aceptando que se paguen en parcialidades;
- XVII. Cuando un alumno cuenta con beca deberá considerar:
- La beca no es acumulativa con otra, ni con ninguna promoción, es decir, ningún becario podrá gozar de más de una beca a la vez, además de cumplir con las disposiciones del Reglamento de becas de la Universidad INACE; y
  - Todas las becas darán inicio en la fecha en que sean otorgadas y concluirán al finalizar el ciclo escolar, por lo que el alumno antes de iniciar el siguiente ciclo escolar, deberá renovar su beca, si cumple con todos los requisitos de renovación, en caso contrario deberá pagar el 100% de las cuotas indicadas por la Universidad INACE.

## **CAPÍTULO XV DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 158.** Los alumnos del Programa de Licenciatura deberán cumplir con la prestación del Servicio Social establecido en los Artículos 52, 53 y 55 y en los Artículos 85 y 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, que establece que se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes, en interés de la sociedad y el Estado, como requisito previo para obtener el Título Profesional.

**Artículo 159.** El Servicio social podrá realizarse, dependiendo de los estudios efectuados por el alumno, en actividades relacionadas con la docencia, el ejercicio profesional, la investigación y/o la consultoría.

Asimismo, deberá de llevarse a cabo dentro del territorio nacional y en Instituciones comunitarias, empresas públicas y privadas y en Instituciones educativas y/o investigación y colaborando en el mejoramiento de las condiciones de vida general y en el bienestar de los demás, configurando de esta manera una formación más integral y comprometida a las necesidades actuales de nuestro país. Por otro lado se podrán considerar actividades de asistencia en programas o proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, en proyectos enfocados al desarrollo humano y comunitario, promovido en Instituciones cuyos objetivos sean congruentes con la misión, principalmente por los estatutos de la Universidad INACE.

**Artículo 160.** Los alumnos que laboren al Servicio del Estado o del Gobierno del Distrito Federal podrán obtener la acreditación del Servicio Social por Artículo 91 considerando los puntos señalados por este Reglamento.

**Artículo 161.** La Universidad INACE junto con la Coordinación de Servicio Social podrá realizar convenios con Instituciones extra-universitarias que tengan programas ya diseñados y organizados, deberá en ellos siempre incluirse una cláusula en la que se precise el derecho que la Universidad tiene de supervisar el que esos programas se ajusten a los fines de este Reglamento.

**Artículo 162.** Son tres las formas para cumplir con el Servicio Social en la Universidad:

- I. Prestación y acreditación en programas internos de la misma
- II. Prestación y Acreditación en Programas externos
- III. Acreditación inmediata por tratarse de empleados del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

**Artículo 163.** Se entiende como la prestación y acreditación en programas internos para cubrir el Servicio Social todo aquél proyecto de índole de organización y difusión cultural, intercambio interinstitucional o de investigación, diseñado y aprobado por la Universidad INACE y al alcance de sus propios alumnos o alumnos de otras Instituciones Educativas.

**Artículo 164.** Los alumnos que presten su Servicio Social deberán contemplar lo siguiente:

- I. El Servicio Social consiste en la realización de trabajo voluntario no remunerado en el que apliquen los conocimientos adquiridos en su área de estudio;
- II. El número de horas que cubrirá la prestación del Servicio Social será de acuerdo a la Ley Reglamentaria de Servicio Social de la Secretaría de Educación Pública para el Servicio Social y que se cubrirán en un lapso no menor a seis meses ni mayor a dos años, en un total de 480 horas.

**Artículo 165.** Para iniciar con los trámites del Servicio Social el alumno deberá:

- I. Ser alumno regular del programa de Licenciatura;
- II. Haber cubierto el 70% (setenta por ciento) de los créditos cursados y acreditados del programa académico en que se encuentre inscrito;
- III. Deberá asistir a las sesiones de inducción de Servicio Social que impartirá la Universidad INACE, conforme a la convocatoria establecida por la Institución, a fin de lograr el objetivo de la prestación de dicho servicio;
- IV. El procedimiento a seguir para el servicio social será el siguiente:
  - a. Solicitar la constancia de créditos para Servicio Social en el de Departamento de Servicio Social.
  - b. Presentar la solicitud de inscripción al Servicio Social dentro de los períodos y fechas establecidas que será proporcionada por la Coordinación de Servicio Social de la Universidad INACE en la cual se consignará:
    - Nombre del prestador de Servicio Social;
    - Carrera en que se encuentra inscrito;
    - Domicilio particular y teléfono;
    - Dependencia o institución donde realizará el Servicio Social;
    - Domicilio de la Dependencia o Institución donde se prestará el Servicio Social;
    - Nombre del responsable del Servicio Social en la Dependencia o Institución donde se realizará; y
    - Programa en el que participa el prestador del Servicio Social, especificando: objetivos a alcanzar, las funciones y actividades que realizará el prestador del servicio social en el referido Programa.
    - Fecha de inicio y fecha de terminación.
  - c. El alumno firmará una carta compromiso y la Universidad extenderá una carta de presentación la cual será dirigida a la Institución donde el alumno realizará su Servicio Social, solicitando en caso de ser aceptado una carta

de aceptación o registro de la Dependencia o Institución donde se prestará el Servicio Social conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del prestador de Servicio Social;
- Carrera;
- Campus;
- Nombre del programa de Servicio Social;
- Actividades que realizará;
- Fecha de inicio y termino;
- Horario;
- Nombre del responsable del alumno prestador de Servicio Social; y
- El documento deberá estar en hoja membretada y con sello de la Institución o Dependencia.

d. La Institución o Dependencia emite la carta de aceptación considerando los datos indicados en el punto anterior. En caso de que la empresa o Dependencia no esté de acuerdo en aceptar al alumno, deberá hacer la notificación por escrito, por lo que el alumno deberá buscar una nueva Dependencia o Institución para realizar su Servicio Social;

e. La Universidad INACE, emitirá la autorización correspondiente cumplidos los requisitos consignados en los numerales I a III. No se autorizará realizar el Servicio Social en el lugar donde el alumno labora;

f. El prestador de Servicio Social deberá rendir informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas, avalado por el responsable del Servicio Social en la Dependencia o Institución donde se realice.

La falta de entrega de dos reportes consecutivos, invalidará el Servicio Social y deberá reiniciar la prestación del mismo en un programa distinto a éste.

El Coordinador del Servicio Social podrá suspender al prestador del servicio por las siguientes razones:

- No presentar más de dos informes mensual
- Incumplir en la realización de las actividades encomendadas.
- Conductas no éticas.

El Coordinador del Servicio Social podrá supervisar ya sea de manera personal o por vía telefónica que el alumno se encuentre realizando su servicio social en el horario indicado por su carta de aceptación, en caso de que el alumno no se encuentre en más de 2 ocasiones, se le dará de baja y deberá iniciar nuevamente el Servicio Social.

f. Una vez concluido el Servicio Social el alumno deberá presentar su carta de terminación del servicio la cual será expedida por la Institución donde realizó el servicio y deberá contener:

- Nombre del prestador de Servicio Social;
- Carrera;
- Actividades que realizó;
- Fecha de inicio y de término;
- Número de horas realizadas;
- Horario;

- Nombre del responsable del alumno prestador de Servicio Social
  - El documento deberá estar en hoja membretada y con sello de la Institución o Dependencia; y
- g. Llenar solicitud de Liberación del Servicio Social dirigida al área Departamento de Servicio Social, la cual deberá estar firmada por el prestador del Servicio Social.

**Artículo 166.** Concluida la prestación de Servicio Social la Universidad INACE expedirá la constancia de liberación respectiva, para lo cual el alumno, deberá contar con toda la documentación de Servicio Social requerida:

- I. Carta de aceptación expedida por la Institución receptora;
- II. Carta compromiso;
- III. Seis reportes mensuales de las actividades desarrolladas en el período correspondiente;
- IV. Reporte global de las actividades desarrolladas en el período correspondiente;
- V. Carta de Terminación expedida por la Institución receptora;
- VI. Libro de registro de control de horas

**Artículo 167.** Todo Servicio Social realizado sin autorización por parte de la Universidad INACE carecerá de validez para su liberación.

**Artículo 168.** En el caso de que un alumno suspenda el Servicio Social, o cambie de programa tendrá que iniciar los trámites nuevamente ante la Coordinación de Servicio Social.

**Artículo 169.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los estudiantes trabajadores del Gobierno Estatal, Municipal y de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones.

**Artículo 170.** Los requisitos para liberar el Servicio Social de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior serán:

- I. Haber cubierto el 70% de créditos de la carrera cursada;
- II. Solicitar la constancia de créditos para Servicio Social en el área de Servicios Escolares;
  - Presentar la solicitud de inscripción al Servicio Social dentro de los períodos y fechas establecidas que será proporcionada por la Coordinación de Servicio Social de la Universidad INACE;
- III. Tener una antigüedad mínima de seis meses en la Institución donde se pretende liberar el Servicio Social;
- IV. Presentar en el área de Servicios Escolares, una constancia expedida por el área de Recursos Humanos o de Personal donde se señalen los datos

- generales del alumno como trabajador e indicar la fecha de ingreso a la Institución, así como su cargo dentro de ésta;
- V. Copia de los dos últimos recibos de pago del alumno;
  - VI. Pago de derechos correspondiente; y
  - VII. Solicitud de Liberación del Servicio Social dirigida al Departamento de Servicio Social, la cual deberá estar firmada por el prestador del Servicio Social.

**Artículo 171.** El alumno deberá considerar que es requisito indispensable para obtener el Título profesional tener liberado el Servicio Social.

## **CAPÍTULO XVI DE LA TITULACIÓN Y GRADUACIÓN**

**Artículo 172.** Para obtener el Título profesional en el nivel de Licenciatura el alumno deberá:

- I. Estar registrado en el programa de Licenciatura correspondiente;
- II. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos por este Reglamento;
- III. Contar con la Liberación de Servicio Social.
- IV. Cubrir los derechos correspondientes a los procesos de titulación

Opciones de Titulación:

Para elegir cualquier opción de titulación en el nivel de Licenciatura, Maestría o Doctorado se deberá haber realizado el trámite de Certificado Total de Estudios y haber cumplido con todos los cursos complementarios y en el caso de Posgrados haber cumplido con las Prácticas Docentes.

- a. Elaboración de Tesis individual o en grupo (hasta tres integrantes) con las características señaladas en el presente reglamento y aprobar el examen profesional individual;
- b. Estudios de Posgrado.- Con las características señaladas en el presente Reglamento;
- c. Examen General de Conocimientos, establecido con los lineamientos autorizados por la Universidad; y
- d. Por Excelencia Académica;
- e. Tesina

**Artículo 173.** El tema de tesis podrá derivar de proyectos de investigación individuales y deberá ser aprobado por el Comité de tutores y registrado en la Coordinación de Titulación y se ajustará a lo siguiente:

**Artículo 174.** La tesis de Licenciatura se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- I. La tesis deberá ser un trabajo escrito individual o en grupo (hasta tres integrantes) que demuestre la capacidad de los alumnos para resolver problemas del área de su especialidad;

- II. La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del Director de tesis el cual será designado o autorizado por la Universidad INACE, como se indica en este Reglamento; y
- III. El Director de tesis designado será un profesor del correspondiente programa de estudios;
- IV. La tesis aprobada por el Director de la misma será sometida a revisión por parte del Comité de Titulación que serán profesores adscritos al programa de estudios;
- V. El comité será nombrado por la Coordinación de Titulación, en ella deberá incluirse invariablemente al Director de tesis y procurará que sus miembros constituyan el jurado de examen profesional;
- VI. El Comité de Titulación dará a conocer al alumno, mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor a tres meses, el dictamen sobre la tesis revisada y le indicará si fuese necesario los puntos que deben ser modificados;
- VII. Aprobada la tesis, el alumno entregará a la Coordinación de Titulación seis ejemplares, la Coordinación de Titulación le indicará los procesos administrativos a seguir;
- VIII. En el examen profesional el sustentante hará la presentación y defensa de su tesis y la réplica oral para dar respuesta a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. El sustentante deberá demostrar su capacidad, habilidades y conocimientos en los marcos teóricos y conceptuales;
- IX. Una vez concluido el examen profesional, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen, el cual quedará asentado en el acta de titulación respectiva. El resultado podrá ser:
  - a. Aprobado con mención honorífica si su promedio es de diez y la tesis aporte nuevos conocimientos al campo profesional;
  - b. Aprobado por unanimidad con felicitación especial en caso de contar con un promedio mayor a nueve punto cinco y no haber reprobado ninguna materia en la carrera, y la tesis aporte nuevos conocimientos al campo profesional;
  - c. Aprobado por unanimidad cuando el jurado considere que el alumno presento un buen trabajo de tesis y una buena replica oral;
  - d. Aprobado por mayoría de votos cuando la mayoría del jurado considere que el alumno presento un buen trabajo de tesis y una buena replica oral; y
  - e. Suspendido cuando el alumno no realizó una buena defensa de su tesis en su réplica oral.
- X. En caso de que el resultado del examen sea suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen profesional en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis, a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado le es nuevamente adverso al sustentante se asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta y el alumno volverá a realizar los estudios de Licenciatura;

- XI. La tesis no podrá fundamentarse de manera sustancial, en resultados de investigación que haya servido de base para el desarrollo de otra tesis del mismo nivel u otros niveles académicos, en caso de presentarse el alumno deberá elegir otro tema de investigación; y
- XII. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.

**Artículos 175.** En lo posible las tesis se elaborarán en el tamaño carta y se estructurarán de la siguiente manera:

- Título
- Índice
- Introducción
- Resumen
- Antecedentes
- Justificación
- Marco teórico
- Objetivo
- Método
- Análisis de resultados
- Presentación de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Sugerencias para trabajos futuros
- Referencias
- Anexos

La portada de la tesis de Licenciatura deberá contener:

- Universidad INACE
- Plantel al que pertenece
- Identificación del área de estudios de Licenciatura
- Título de tesis

La leyenda "TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE \_\_\_\_\_  
PRESENTA \_\_\_\_\_"

- Lugar y fecha
- Nombre del asesor

**Artículo 176.** La opción de titulación por Estudios de Posgrado se podrá aplicar siempre y cuando:

- I. Los Estudios de Posgrado deberán tener la afinidad con los de Licenciatura que realiza el egresado o bien aquellos que requieran tener un perfil para dedicarse al ejercicio docente;

- II. El alumno podrá titularse por estudios de posgrado siempre y cuando curse sus estudios en un programa impartido por la Universidad INACE y que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante la Secretaría de Educación Pública, o con planes de estudio con RVOE en las Instituciones en la que exista un convenio de colaboración académica autorizado por la Universidad INACE;
- III. El número de créditos para obtener el Título de Licenciatura al cursar el Posgrado será de mínimo un 50% de créditos cursados y acreditados, ya sea en Especialidad o Maestría impartida por la Universidad INACE y deberá estar inscrito en el siguiente ciclo escolar y solicitar el certificado parcial de estudios del posgrado que curse;
- IV. Para la obtención del Título de Licenciatura, el alumno deberá acreditar cada una de las asignaturas del posgrado con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero); y
- V. Cubrir el pago correspondiente del proceso de titulación.

**Artículo 177.** Los interesados en esta opción de titulación deberán cumplir con los trámites y entrega de documentos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y solicitar por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares su inscripción a esta opción. Será la Coordinación Académica quien determine la pertinencia de los Estudios de Posgrado con el plan de estudios de la Licenciatura.

**Artículo 178.** Los alumnos de Licenciatura podrán elegir la opción por Examen General de Conocimientos siempre y cuando:

- I. Hayan concluido y aprobado íntegramente el plan de estudios;
- II. Los alumnos que elijan esta alternativa podrán de manera opcional cursar el seminario de titulación, el cual tendrá una sujeta a las condiciones que determine la Universidad.
  - Cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por la Universidad INACE;
- III. El examen General de Conocimientos para los alumnos que cursen el seminario señalado en la Fracción II del presente Artículo, será escrito y comprenderá las áreas sustantivas de los programas de estudios;
- IV. El Examen General de Conocimientos escrito deberá acreditarse con una calificación mínima de 8.0. (ocho punto cero);
- V. Se aplicará en dos etapas el mismo día;
- VI. El examen será revisado dictaminado por el Comité de Titulación y los resultados se entregarán en 35 días hábiles contados a partir de la fecha de aplicación, o menor a este tiempo si el número de estudiantes lo permite.
- VII. Una vez que el alumno que cursó el Seminario correspondiente haya acreditado el Examen General de Conocimientos, la Coordinación Académica asignará tres sinodales, y dos suplentes, los cuales integrarán el jurado para realizar el protocolo de titulación y firmar el acta de titulación correspondiente. En caso de no acreditar el examen, el alumno podrá tener otra segunda oportunidad, la cual no podrá ser mayor a 30 días naturales a partir de la

notificación de no acreditado, en caso de no solicitarla o de volver a reprobado el Examen General de Conocimientos, el alumno deberá de elegir otra opción y pagar nuevamente su costo de titulación.

- VIII. Para los alumnos que no cursen el Seminario a que hace referencia este Artículo, el Examen General de Conocimientos será escrito y oral, bajo los siguientes términos:
- Primero deberán acreditar el examen oral, para lo cual se integrará un jurado de tres sinodales, quienes emitirán su voto aprobatorio sobre las preguntas y problemas que fueron planteados al sustentante;
  - Una vez el alumno haya sido aprobado en su examen oral, presentará su examen escrito bajo los términos señalados en el presente Artículo. Asimismo, para su acreditación se tomarán en consideración los mismos lineamientos;
- IX. En caso de no acreditar el examen, el alumno deberá elegir otra opción de titulación en un lapso no mayor a seis meses.
- X. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.
- XI. En caso de que el alumno no se presente a realizar su protocolo de titulación por causas de fuerza mayor no imputables a su voluntad, se podrá reprogramar su protocolo de titulación previa autorización de Rectoría.

**Artículo 179.** A los alumnos se les podrá titular por Excelencia Académica siempre y cuando:

- I. Hayan concluido y aprobado íntegramente el plan de estudios, presentado el certificado original de estudios totales de licenciatura;
- II. Que hayan obtenido un promedio de 9.0 en cada asignatura del plan de estudios.
- III. No haber reprobado o recurrido ninguna asignatura;
- IV. No tener ninguna sanción por mala conducta;
- V. Haberse inscrito en los periodos establecidos durante su carrera;
- VI. Que hayan tenido continuidad en sus estudios, sin bajas temporales;
- VII. Que hayan tenido el 95% de asistencia en cada asignatura del plan de estudios;
- VIII. No haber tenido adeudo de colegiaturas e inscripciones
- IX. Haber pagado puntualmente todas sus colegiaturas durante la carrera
- X. Haber cumplido con los cursos complementarios en tiempo y forma
- XI. Haber participado en eventos culturales, deportivos y académicos organizados por Universidad INACE.
- XII. Presentar un informe de Servicio Social en el cual se observen sus aportaciones a través de su trabajo a la Sociedad.
- XIII. Que haya concluido y que presente carta de liberación de Servicios Social, además de un Informe del Servicio Social el cual será revisado por un Comité y

que contenga:

- a) Nombre de la institución;
- b) Título del Servicios Social desarrollado;
- c) Nombre completo del estudiante;
- d) Nombre del programa de Servicio Social desarrollado;
- e) Objetivos del programa de Servicio Social desarrollado; y
- f) Desarrollo del informe de Servicio Social.

XIV. Se asignará un director para revisión del informe; y

XV. Para obtener el Título de licenciatura es necesario contar con la aprobación por escrito del Comité de Titulación. El director del trabajo escrito cuenta con un plazo de 30 días naturales para la revisión final del informe del estudiante. En caso de que sea necesario que el estudiante realice correcciones o mejoras al trabajo, el director del trabajo escrito acordará con el estudiante el plazo en el que este deberá entregar el trabajo para una nueva revisión.

**Artículo 180.** Los alumnos de licenciatura podrán elegir la opción por Tesina siempre y cuando:

- I. Lo realicen de manera individual o no más de tres integrantes.
- II. Presenten un tema a desarrollar que sea documental mínimo 90 cuartillas y máximo 140;
- III. Haberse inscrito al seminario de titulación por tesina;
- IV. Concluir el seminario con el 100% de asistencia o sólo con una falta justificada por causas mayores;
- V. Presentar el informe final por escrito en un documento autorizado por la Universidad INACE;
- VI. Presentar examen de titulación ante el jurado; y
- VII. Cubrir los costos de titulación.
- VIII. En caso de no acreditar el examen, el alumno deberá elegir otra opción de titulación en un lapso no mayor a seis meses.
- IX. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.

**Artículo 181.** Una vez aprobado el examen profesional el alumno deberá realizar el trámite para la expedición del Título profesional como máximo cinco días hábiles a la acreditación de su examen, en caso de no hacerlo dentro de los cinco días o en un lapso no mayor a tres meses, el alumno deberá solicitarlo por escrito y su respuesta de petición se le dará a conocer en un lapso no menor de 45 días hábiles.

**Artículo 182.** Para obtener el Grado de maestro el alumno deberá:

- I. Estar registrado en el programa de Maestría correspondiente;
- II. Haber cumplido con los requisitos señalados por este Reglamento;

- III. Cubrir los derechos correspondientes al proceso de obtención del Grado; y
- IV. Opciones de Titulación:
  - a. Tesis y examen de Grado;
  - b. Examen General de Conocimientos;
  - c. Estudios de Doctorado;
  - d. Estudio de Caso; y
  - e. Excelencia Académica

**Artículo. 183.** La tesis de Maestría se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- I. La tesis deberá ser un trabajo escrito individual que demuestre la capacidad investigativa de los alumnos y proponga soluciones a los problemas estudiados en el área de su especialidad;
  - II. La tesis deberá desarrollarse en un periodo no menor de seis meses ni mayor de 18 meses;
  - III. La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de tesis el cual será designado o autorizado por la Universidad INACE, como se indica en este Reglamento;
  - IV. En caso de suspender el seminario de titulación por tesis deberá volverse a inscribir;
  - V. Deberá tener el 85% de asistencia para poder continuar en el seminario;
  - VI. El director de tesis designado será un tutor del correspondiente programa de estudios.
- La tesis aprobada por el director de la misma será sometida a revisión por parte del Comité de Titulación integrada por tres miembros que serán tutores adscritos al programa de estudios. El Comité será nombrado por el Comité Tutorial, en el deberá incluirse invariablemente al director de tesis y se procurará que sus miembros constituyan el jurado de examen de Grado.
- VII. El comité de Titulación dará a conocer al maestrante, mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses, el dictamen sobre la tesis de Grado revisada y le indicará si fuese necesario los puntos que deben ser modificados;
  - VIII. Aprobada la tesis, el maestrante entregará a la Coordinación de Titulación diez ejemplares, la Coordinación de Titulación le indicará los procesos administrativos a seguir;
  - XIII. En el examen de Grado el sustentante hará la presentación y defensa de su tesis y la réplica oral para dar respuesta a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. El sustentante deberá demostrar su capacidad, habilidades y conocimiento en los marcos teóricos y conceptuales. El resultado podrá ser:
    - a. Aprobado con mención honorífica si su promedio es de diez y la tesis aporte nuevos conocimientos al campo profesional;
    - b. Aprobado por unanimidad con felicitación especial en caso de contar con un promedio mayor a nueve punto cinco y no haber reprobado ninguna materia en la carrera, y la tesis aporte nuevos conocimientos al campo profesional;

- c. Aprobado por unanimidad cuando el jurado considere que el alumno presento un buen trabajo de tesis y una buena replica oral;
  - d. Aprobado por mayoría de votos cuando la mayoría del jurado considere que el alumno presento un buen trabajo de tesis y una buena replica oral; y
  - e. Suspendido cuando el alumno no realizó una buena defensa de su tesis en su réplica oral.
- IX. En caso de que el resultado del examen sea suspendido, podrá celebrarse en segundo y último examen de Grado en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis, a partir de la fecha que se efectuó el primer examen. Si el resultado le es nuevamente adverso al sustentante se asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta y el alumno volverá a realizar los estudios de Maestría;
- X. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.
- XI. Las tesis de Maestría no podrán fundamentarse de manera sustancial, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra tesis del mismo nivel u otros niveles académicos; y
- XII. Las tesis de Maestría se estructuran de la siguiente manera:
- Título
  - Índice
  - Resumen
  - Abstrac
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Marco teórico
  - Objetivo
  - Método
  - Análisis de resultados
  - Presentación de resultados
  - Conclusiones
  - Recomendaciones
  - Sugerencias para trabajos futuros
  - Referencias
  - Anexos

El resumen y su versión de inglés obligatoriamente deben formar parte de la tesis.

La portada de la Tesis de Maestría deberá contener la siguiente información:

- Universidad INACE
- Plantel al que pertenece

- Identificación del área de estudios de Maestría
- Título de tesis  
La leyenda "TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE \_\_\_\_\_  
PRESENTA \_\_\_\_\_"
- Lugar y fecha
- Nombre del asesor

**Artículo 184.** Los alumnos egresados de los programas de Maestría en la Universidad INACE podrán obtener el Grado bajo la opción de Examen General de Conocimientos al cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido y aprobado íntegramente el plan de estudios y tramitado el certificado total de estudios.
- II. Los alumnos que elijan esta alternativa podrán de manera opcional cursar el seminario de titulación, el cual tendrá una duración de cuatro meses y preparará a los alumnos para la realización de este examen, previo pago de cuotas correspondientes y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Tener el 100% de asistencia y 100% de puntualidad en el seminario;
  - En caso de no contar con el 100% de asistencia o puntualidad el alumno deberá dejar el seminario pero podrá estudiar de manera autónoma recibiendo la antología del módulo o módulos que faltaran y tendrá derecho a inscribirse y presentar el examen en los horarios y fechas establecidos por la Universidad. El examen puede estar sujeto a revisión en presencia del alumno y del Comité Evaluador sujetándose a las condiciones que determine la Universidad.
  - Cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por la Universidad INACE.
- III. El Examen General de Conocimientos para los alumnos que cursen el seminario señalado en la Fracción II del presente Artículo, será escrito y comprenderá las áreas sustantivas de los programas de estudios;
- IV. El Examen General de Conocimientos escrito deberá acreditarse con una calificación mínima de 8.0. (ocho punto cero);
- V. Se aplicará en dos etapas el mismo día y los resultados serán entregados 35 días hábiles a partir del día siguiente de su aplicación.
- VI. Una vez que el alumno que cursó el Seminario correspondiente haya acreditado el Examen General de Conocimientos, la Coordinación de Titulación asignará tres sinodales, y dos suplentes, los cuales integrarán el jurado para realizar el protocolo de titulación y firmar el acta de grado correspondiente. En caso de no acreditar el examen, el alumno podrá tener otra segunda oportunidad, la cual no podrá ser mayor a 30 días naturales a partir de la notificación de no acreditado, en caso de no solicitarla o de volver a reprobar el Examen General de Conocimientos, el alumno deberá de elegir otra opción y pagar nuevamente su costo de titulación.

- VII. Para los alumnos que no deseen cursar el Seminario de Examen General de Conocimientos a que hace referencia este Artículo, el Examen General de Conocimientos será escrito y oral, bajo los siguientes términos:
- a. Primero deberán acreditar el examen oral, para lo cual se integrará un jurado de cinco sinodales, quienes emitirán su voto aprobatorio sobre las preguntas y problemas que fueron planteados al sustentante; y
  - b. Una vez que el alumno haya sido aprobado en su examen oral, presentará su examen escrito bajo los términos señalados en el presente Artículo. Asimismo, para su acreditación se tomarán en consideración los mismos lineamientos.
- VIII. En caso de no acreditar el examen, el alumno podrá tener una segunda oportunidad y deberá solicitarla en un periodo no mayor a 30 días naturales, si no lo hiciera deberá elegir otra opción de titulación.
- IX. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.

**Artículo 185.** Los alumnos egresados de los programas de Maestría podrán obtener el Grado por Estudios de Doctorado siempre y cuando:

- I. Los Estudios de Doctorado deberán tener la afinidad con los de Maestría que realice el egresado;
- II. El alumno podrá obtener su Grado por Estudios de Doctorado siempre y cuando curse sus estudios en un programa impartido por la Universidad INACE, al término de sus estudios el alumno realizará los trámites correspondientes para la obtención de su Grado por estudios de Doctorado;
- III. El número de créditos para obtener el Grado de Maestría al cursar el Doctorado será de mínimo un 50% de créditos cursados y acreditados y deberá estar inscrito en el siguiente ciclo escolar;
- IV. Para la obtención del Grado de Maestría, el alumno deberá acreditar cada una de las asignaturas del posgrado con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y solicitar el certificado de estudios parciales del Doctorado; y
- V. Cubrir el pago correspondiente del proceso del Grado académico.
- VI. Deberá de realizar su protocolo de grado de Maestría con tres sinodales en una ceremonia protocolaria en la cual se firmará su acta de grado.

**Artículo 186.** A los alumnos de Maestría se les podrá titular por Excelencia Académica siempre y cuando:

- I. Hayan concluido y aprobado íntegramente el plan de estudios, presentado el certificado original de estudios totales de Maestría.
- II. Que hayan obtenido un promedio de 9.0 en cada asignatura del plan de estudios.
- III. No haber reprobado o recursado ninguna asignatura;
- IV. No tener ninguna sanción por mala conducta, o incumplir el Reglamento Escolar,
- V. Haberse inscrito en los periodos establecidos durante su carrera;
- VI. Que hayan tenido continuidad en sus estudios, sin bajas temporales;
- VII. Que hayan tenido el 95% de asistencia en cada asignatura del plan de estudios;
- VIII. No haber tenido adeudo de colegiaturas e inscripciones
- IX. Haber pagado puntualmente todas sus inscripciones y, colegiaturas durante la carrera, respetando fechas de pagos
- X. Haber cumplido con los cursos complementarios en tiempo y forma
- XI. Haber participado en eventos culturales, deportivos y académicos organizados por Universidad INACE.

**Artículo 187.** Los alumnos egresados de los programas de Maestría podrán obtener el Grado por investigación empírica de Estudios de Casos , siempre y cuando:

- I. El alumno deberá demostrar la capacidad para desarrollar proyectos de solución a problemas específicos de la práctica profesional o para analizar y reportar con rigor teórico y metodológico una experiencia relevante o innovadora en el campo de estudios del programa correspondiente. Consiste en la presentación de un proyecto de desarrollo de soluciones a problemas identificados, un reporte de análisis, evaluación o planeación de casos específicos de interés profesional, o bien de modelos, prototipos o sistemas que cuenten con fundamentación teórica y metodológica;
- II. En las opciones de estudio de caso se presentará el trabajo escrito incluyendo una portada con los siguientes datos de identificación:
  - a. Nombre de la institución;
  - b. Título del trabajo;
  - c. Nombre completo del estudiante;
  - d. Nombre del programa de Maestría;
  - e. Nombre del Director del trabajo; y
  - f. Año de presentación.
- III. Para obtener el Grado de Maestro por esta opción, es necesario haberse inscrito al programa de titulación, realizando todos los trámites administrativos. .

El Director del trabajo escrito, y los lectores cuentan con un plazo de 30 días naturales para la revisión final del trabajo de titulación del estudiante. En caso de que sea necesario que el estudiante realice correcciones o mejoras al trabajo, el director del trabajo escrito acordará con el estudiante el plazo en el que este deberá entregar el trabajo para una nueva revisión; y

- IV. El alumno presentará ante un jurado de tres sinodales la presentación del estudio de caso, una vez realizado el trámite de titulación.
- V. En caso de que el alumno no se presente a realizar su examen profesional por motivo de hospitalización, fallecimiento de un familiar en línea directa, accidente que le impida la movilización, u otra de carácter grave no imputable al alumno se canalizará su situación al Consejo Técnico para dictaminar si el alumno requiere reiniciar su proceso de titulación o darle la oportunidad de presentar el examen profesional.

**Artículo 188.** Una vez aprobado el Examen de Grado Académico de Maestría, el alumno deberá solicitar su trámite de Documento de Grado dentro de los primeros cinco días hábiles a la acreditación de su examen, y solo podría considerarse un lapso mayor cuando Rectoría lo autorice.

**Artículo 189.** Para obtener el Grado de doctor el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas del Plan de estudios, considerando que la asignatura de tesis doctoral III se aprueba con la presentación concluida y aprobada de la tesis, por el comité Tutorial integrado por tres Doctores en Educación o Afines .Haber aprobado Postulación y Candidatura a Doctor.

- I. Estar registrado en el programa de Doctorado correspondiente;
- II. Haber cumplido con los requisitos establecidos correspondientes al Doctorado contemplados en este reglamento;
- III. Haber desarrollado una tesis con las características señaladas en el presente reglamento;
- IV. Los alumnos que se encuentren en la Postulación a Doctor y en la Candidatura a Doctor deberán presentar su trabajo de investigación ante la reunión de investigadores y foro de Doctorados;
- V. Al concluir la tesis de Grado de Doctor se nombrará un comité de tres sínodos; y
- VI. Deberán cubrir los derechos correspondientes al proceso de obtención de Grado.

Opciones de obtención de Grado a doctor:

- a. Tesis y examen de Grado;

**Artículo 190.** La tesis de Doctorado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- I. La tesis deberá ser un trabajo escrito individual que genere nuevo

conocimiento y proponga soluciones en los diferentes ámbitos del campo educativo;

- II. La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de tesis el cual será designado o autorizado por los asesores externos podrán ser sugeridos por los alumnos pero deberán de sujetarse a las normas, reglas, políticas, tiempo y procedimientos que tiene la institución para poder ser aprobados, como indica este Reglamento, es decir tener Grado de doctor, obra publicada y experiencia mínima de dos años en asesoría de tesis de Grado;
- III. El director de tesis designado será un doctor con amplia experiencia en la investigación del correspondiente programa de estudios;  
La tesis aprobada por el director de la misma será sometida a revisión por parte del Comité de Titulación integrada por tres miembros;  
El comité será nombrado por el Comité de Investigación en que deberá incluirse invariablemente al director de tesis y se procurará que sus miembros constituyan el jurado de examen de Grado;
- IV. La tesis de Grado no podrá fundamentarse de manera sustancial, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra tesis del mismo nivel u otros niveles académicos;
- V. La tesis de Doctorado deberán de contar al menos con la siguiente estructura:
  - Título
  - Índice
  - Abstrac
  - Resumen
  - Definición del problema
  - Antecedentes
  - Objetivos
  - Propósito
  - Hipótesis
  - Justificación
  - Perspectiva de Modelos Teóricos. Estado del Arte, Estado del Conocimiento o Fundamentación Teórica
  - Método (puede ser con enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto)
  - Análisis de datos de acuerdo al enfoque Metodológico
  - Presentación de los resultados de acuerdo al enfoque Metodológico
  - Discusión
  - Propuesta
  - Conclusiones
  - Referencias
  - Anexos

La tesis deberá cumplir con los requisitos: Fundamentación teórica sólida, resultados presentados con rigor científico, congruencia entre los componentes del informe, interpretación de los hallazgos a la luz del marco conceptual y metodológico, explicación de la relevancia y contribución del trabajo a la disciplina.

**Artículo 191.** Para autorizar el examen de Grado a doctor, el expediente del alumno deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

- I. Acta de revisión de tesis de Grado con las firmas de aprobación de los tutores que constituyen el comité de titulación;
- II. Acta de aprobación de tema de tesis y otorgamiento del voto designado por el director de la misma y designación del Comité Tutorial autorizado por Rectoría;
- III. Oficio de autorización de impresión de tesis por la Dirección General de la institución,
- IV. Diez ejemplares de la tesis doctoral debidamente encuadernada;
- V. Oficio de designación de los miembros que integran el jurado del examen de Grado;
- VI. Entrega de un ejemplar de la tesis a cada uno de los sinodales por parte del candidato a doctor, quince días antes de la fecha de examen de Grado, en caso de no hacerlo se reprogramará el examen;
- VII. Constancia de acreditación cumpliendo los cursos complementarios;
- VIII. Publicación de un Artículo en revista indexada;
- IX. Haber presentado al menos una ponencia en un foro nacional y al menos una ponencia en un foro internacional; y
- X. Haber cubierto el pago de todas las colegiaturas.
- XI. Deberán cubrir los derechos correspondientes al proceso de obtención de Grado.

**Artículo 192.** Integración del jurado para examen de Grado a doctor. El jurado será nombrado por el Comité Tutorial y el Comité de Investigación, estará constituido por tres sinodales de los cuales serán tres internos quienes deberán tener amplia experiencia en la realización de investigación. En los exámenes de Grado, el director de tesis formará parte del jurado como primer vocal, el presidente del jurado será el sinodal de mayor Grado académico, el secretario del jurado será preferentemente un profesor adscrito al programa de estudios, el segundo y tercer vocales del jurado podrían ser investigadores externos autorizado por la Universidad INACE.

El Comité Tutorial podrá nombrar un sinodal suplente, quien podrá integrar el jurado como vocal en caso de que por alguna causa no pueda asistir alguno de los sinodales titulares del jurado.

**Artículo 193.** En el examen de Grado el sustentante hará la presentación y defensa de su tesis y la réplica oral para dar respuesta a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. El examen versará principalmente sobre áreas relacionadas con la tesis y el doctorando deberá mostrar su capacidad, conocimiento y habilidades en el manejo de los marcos teóricos, conceptuales y metodológicos de la línea de investigación elegida y la tesis de Grado deberá aportar nuevo conocimiento al campo de estudio.

**Artículo 194.** Una vez concluida la disertación y la réplica del examen correspondiente, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen, el cual quedará asentado en el acta respectiva, con la anotación de algunos de los resultados siguientes:

- I. El resultado podrá ser:
  - a. Aprobado con mención honorífica si su promedio es de diez y la tesis aporta nuevos conocimientos al campo profesional;
  - b. Aprobado por unanimidad con felicitación especial en caso de contar con un promedio mayor a nueve punto cinco y no haber reprobado ninguna materia en la carrera, y la tesis aporte nuevos conocimientos al campo profesional;
  - c. Aprobado por unanimidad cuando el jurado considere que el alumno presento un buen trabajo de tesis y una buena réplica oral;
  - d. Aprobado por mayoría de votos cuando la mayoría del jurado considere que el alumno no presento un buen trabajo de tesis y una buena réplica oral; y
  - e. Suspendido cuando el alumno no realizó una buena defensa de su tesis en su réplica oral.

**Artículo 195.** En caso de que el resultado del examen sea suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis, a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado le es nuevamente adverso al sustentante sea asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta y el alumno volverá a realizar los estudios de Doctorado.

**Artículo 196.** Los alumnos egresados de los programas de Doctorado en la Universidad INACE podrán obtener el Grado de Doctor bajo la opción de Estancia de Investigación al cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La investigación podrá realizarla en Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales con las cuales tenga convenio la Universidad INACE y se realice investigación.
- II. El número de horas a cubrir será de 480 horas en un periodo no menor de seis meses ni mayor a dos años.
- III. El doctorando deberá presentar un proyecto de investigación el cual se presentará a un Comité Tutorial. Una vez autorizado el proyecto deberá recibir carta de autorización de la Universidad con los procesos administrativos autorizados para iniciar el proyecto de investigación.
- IV. Al término de la investigación el doctorando deberá presentar un reporte de la investigación realizada.
- V. El Comité Tutorial, estará constituido por tres sinodales de los cuales serán internos quienes deberán tener amplia experiencia en la realización de investigación. En los exámenes de Grado, el director del Comité formara parte del jurado como primer vocal, el presidente del jurado será el sinodal de mayor Grado académico, el secretario del jurado será preferentemente un profesor

adscrito al programa de estudios.

- VI. El Comité Tutorial podrá nombrar un sinodal suplente, quien podrá integrar el jurado como vocal en caso de que por alguna causa no pueda asistir alguno de los sinodales titulares del jurado.

**Artículo 197.** La investigación de Doctorado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- VI. La investigación deberá ser un trabajo escrito individual que genere nuevo conocimiento y proponga soluciones en los diferentes ámbitos del campo educativo;
- VII. La investigación deberá ser redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de investigación. El director de tesis designado será un Doctor con amplia experiencia en la investigación del correspondiente programa de estudios;  
La investigación aprobada por el director de la misma será sometida a revisión por parte del Comité de Tutorial.

**Artículo 198.** En el examen de Grado el sustentante hará la presentación y defensa de su investigación y la réplica oral para dar respuesta a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. El examen versará principalmente sobre la investigación realizada y el doctorando deberá mostrar su capacidad, conocimiento y habilidades en el manejo de los marcos teóricos, conceptuales y metodológicos de la línea de investigación elegida, la investigación deberá aportar nuevo conocimiento al campo de estudio.

**Artículo 199.** En caso de que el resultado del examen sea suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis, a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado le es nuevamente adverso al sustentante sea asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta y el alumno volverá a realizar los estudios de Doctorado.

**Artículo 200.** Una vez aprobada la modalidad para obtención del Grado Académico de Doctorado, el alumno deberá solicitar su trámite de Grado dentro de los primeros cinco días hábiles a la acreditación de su examen, y sólo podría considerarse un lapso mayor cuando Rectoría lo autorice.

## **CAPÍTULO XVII TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su autorización por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.** El presente reglamento deroga todas disposiciones anteriores, así como aquellas que vayan en contra de lo dispuesto por el mismo.

**TERCERO.** Todo lo que no se prevea en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Técnico de la Universidad INACE utilizando sus propios criterios.

**CUARTO.** Su vigencia será de tres años contados a partir de su autorización, sin que esto no implique su revisión y actualización si existieran Normas, Leyes o Acuerdos Secretariales a los que se tiene que sujetar.

El reglamento podrá ser consultado por medio electrónico en la página oficial de la Universidad [www.inace.edu.mx](http://www.inace.edu.mx)

Correo para atención y recepción de notificaciones  
[uniinaceatencionreglamento@gmail.com](mailto:uniinaceatencionreglamento@gmail.com)